

La Barra^{MR}

PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2019



José Ramón Cossío Díaz

HOMENAJE A BARRISTAS
QUE CUMPLEN 50 AÑOS DE
EJERCICIO PROFESIONAL

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS
EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU
PRESIDENTE HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ

LA INCONSTITUCIONALIDAD
E INCONVENCIONALIDAD
DEL DISCURSO DE ODIO

BMA

LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FUNDACIÓN BARRA MEXICANA INVITAN AL:

CURSO:

“Acompañamiento desde la Perspectiva de Género y Derechos Humanos a Mujeres Víctimas de Violencias”

Lunes 24 y miércoles 26 de febrero · Auditorio de la BMA
10:00 am a las 14:00 hrs.

Coordinadores: Lic. Ana María Kudisch Castelló y Lic. José Luis Nassar Daw.

Objetivo General: Contribuir a la sensibilización y capacitación de integrantes de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C. y su Fundación Barra Mexicana, A.C. promoviendo el fortalecimiento de estrategias y mecanismos para el abordaje de casos de violencias contra las mujeres, así como habilidades de acompañamiento de emergencia, referencia y contrarreferencia cuando el caso lo requiera fomentando la orientación desde la perspectiva de género, los derechos humanos y la interculturalidad.

Profesionista experta que facilitará proceso: Licda. Wendy Figueroa Morales, psicóloga feminista, licenciada en psicología y Directora General Red Nacional de Refugios A.C.

Fecha: Lunes 24 y miércoles 26 de febrero de las 10:00 am a las 14:00 hrs.

Lugar: Auditorio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, ubicado en Varsovia # 1, Col. Juárez, C.P. 06600, CDMX.

Costos: Barristas: \$3,000.00 / no barristas \$4,500.00 + IVA / servidores públicos \$3,000.00 + IVA / estudiantes de la carrera de derecho y académicos de tiempo completo con credencial vigente \$2,100.00 + IVA.

Informes e Inscripciones: Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. **Teléfonos:** 5525-2485, 5525-2362, 5207-4391, 5208-3115
Cuenta Santander: Barra Mexicana, Colegio de Abogados, # 65-50028300-4. Clabe: 014180655002830047
barramexicana@bma.org.mx <http://www.bmateinforma.com.mx> www.bma.org.mx

TEMAS A ABORDAR:

- Construcción del ser mujer y del ser hombre

- a. Sistema sexo-género

- b. Roles y Estereotipos

- c. Desigualdades de género

- Las mujeres en México: "La situación estructural y coyuntural de las mujeres"

- Situación de las Violencias contra las Mujeres

- a. Instrumentos jurídicos nacionales e internacionales

- b. Datos Estadísticos

- Perspectiva de género, Derechos humanos e Interculturalidad

- Desmitificando las violencias contra las mujeres

- Violencias contra las mujeres: Tipos y Modalidades

- Violencias contra las mujeres: señales de alerta

- Qué hacer ante una mujer que presenta signos de violencias

- Enfoques de atención a mujeres víctimas de violencias

- a. Diferencial y especializado

- b. Psicosocial

- c. Derechos humanos

- Alternativas de acompañamiento a una mujer que presenta signos de violencias incorporando los enfoques de atención

- Opciones de actuación: Referencia a instancia especializada, plan de seguridad, folletos, etc.



Este ejemplar de nuestra revista recoge, en adición a los artículos de divulgación general para nuestra membresía, dos de los acontecimientos más representativos del trabajo del Colegio, como lo son el Premio Nacional de Jurisprudencia del 2019, que en esta edición le fue otorgado al Ministro en retiro José Ramón Cossío Díaz, y nuestro XVII Congreso Nacional de abogados, que se llevó a cabo en el mes de noviembre del año pasado en Mazatlán, Sinaloa.

Por lo que se refiere la trayectoria profesional del Dr. José Ramón Cossío Díaz, que lo convirtió en un candidato prácticamente ineludible para el Premio Nacional de Jurisprudencia que le fue conferido, se destaca su larga e ininterrumpida actividad en la docencia y en la investigación, con una muy nutrida bibliografía principalmente dedicada a las áreas del Derecho Constitucional en general y de las garantías constitucionales y los derechos humanos en particular, que lo llevó a ocupar prácticamente todos los puestos importantes a los que se puede aspirar en ese campo, y que culmina con su designación como miembro del Colegio Nacional.

En el campo de la impartición de justicia, el Dr. Cossío tuvo también una larga carrera judicial, que se inició ocupando en forma distinguida el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta de dos Ministros, y que culminó con su designación y posterior elección como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, distinguiéndose en dicho cargo por su compromiso en la modernización del Poder Judicial Federal y por una nueva visión en la delicada y trascendental tarea de la impartición de justicia, en una época en la que nuestro país vivió unos de los procesos de cambios de paradigmas jurídicos más importantes en su historia reciente.

Nos queda claro que, a diferencia de lo sucedido con muchos otros de sus colegas que lo precedieron en el cargo de Ministros de la Corte, para quienes su retiro significó un merecido broche de otro a una larga y distinguida carrera profesional, el retiro de este mismo cargo en el caso de José Ramón Cossío Díaz en el año del 2018, sólo ha sido el cierre de un capítulo más de la larguísima obra con la que ha contribuido y seguirá contribuyendo al progreso de México, por lo que nuestro Premio Nacional de Jurisprudencia del 2019 es un más que merecido tributo a su trabajo incansable.

Recogemos también en estas páginas una muestra de los trabajos y de las actividades relacionadas con el XVII Congreso Nacional de Abogados, que se llevó a cabo de manera muy exitosa en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, con el tema central de “*ESTADO DE DERECHO Y DESARROLLO SUSTENTABLE*”, con una felicitación especial a nuestro Presidente Héctor Herrera Ordóñez y a Víctor Olea Peláez, como su Coordinador General, por el éxito indiscutible del evento, e invitando a nuestros lectores a que profundicen en los trabajos del Congreso en los materiales didácticos que el Colegio pone a su disposición. 

ARTÍCULOS

7 LA INCONSTITUCIONALIDAD E INCONVENCIONALIDAD DEL DISCURSO DE ODIO
Juan Bautista Lizárraga Motta

9 EL AGUA Y EL SERVICIO DE AGUA
José César Lima Cervantes

ACTIVIDADES

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

16 INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ

HOMENAJE A BARRISTAS QUE CUMPLEN 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

28 PALABRAS DE CUAUHTÉMOC RESÉNDIZ NÚÑEZ EN EL HOMENAJE A BARRISTAS QUE CUMPLEN 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

32 BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

XVII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS

INAUGURACIÓN

35 PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS (BMA), EN LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DEL XVII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS, MAZATLÁN, SINALOA

MESA DE TRABAJO

43 LOS PENALISTAS OPINARON EN EL XVII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS DE LA BARRA, MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS
Diana María Romo Cuesta

PORTADA

PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2019



José Ramón Cossío Díaz

Asamblea General de Asociados



16

50 COMIDA CONGRESISTAS

REUNIÓN PLENARIA

52 PONENCIA DEL PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS (BMA), EN LA REUNIÓN PLENARIA SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ESTADO DE DERECHO, DEL XVII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS, MAZATLÁN, SINALOA

56 PASEO PUEBLO EL QUELITE

57 CENA DE CLAUSURA DEL XVII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS

PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2019

60 PALABRAS DE CUAUHTÉMOC RESÉNDIZ NÚÑEZ EN LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2019 A JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

67 PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS (BMA), EN LA CEREMONIA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

CAPÍTULOS

CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR

BOLETINES

72 DERECHO MERCANTIL
J. Eduardo Tapia

CAPÍTULO AGUASCALIENTES

SEMINARIO

73 REFORMA LABORAL
Luis Francisco Delgado Chávez

CONVENIOS

- 74** FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, CAPÍTULO AGUASCALIENTES Y PRODECON
Luis Francisco Delgado Chávez

CULTURA

- 76** VERMUT UN VINO FORTIFICADO SOBRESALIENTE
Jorge Sánchez Madrid

BOLETINES COMISIONES

BOLETINES COMISIONES

- 59** ÉTICA PROFESIONAL
Teodoro J. Harrsch Amerena

- 60** DERECHO NOTARIAL
Héctor Alonso Patiño Jiménez

- 61** CIUDAD DE MÉXICO
Olivia Castellanos Ichante

- 62** DERECHO MERCANTIL
Edward Martín Regalado
Adriana Castro Olivet

Barristas que cumplen 50 años de ejercicio profesional



Cena de Clausura del XVII Congreso Nacional de Abogados



Presidente de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Héctor Herrera Ordóñez

Dirección de la Revista
Carlos Serna Rodríguez

Comité Editorial
Ricardo Lara Marín, Gustavo de Silva
Gutiérrez, Jorge Antonio Galindo Monroy,
Luis Manuel Méjan Carrer, Cuauhtémoc
Reséndiz Núñez, Odette Rivas Romero
y Julieta Ovalle Piedra.

Editor
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garma Galván

Revista de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad
de los autores y no necesariamente
reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

La inconstitucionalidad e inconvencionalidad del discurso de odio



“El discurso de odio” es contrario a los valores fundamentales en que se asientan los derechos humanos y la democracia constitucional, como la igualdad y la dignidad”.

Por: Juan Bautista Lizárraga Motta

En prácticamente todas las culturas del mundo (México no es la excepción), siempre han existido “discursos de odio” en contra de determinados grupos de personas.

Los “discursos de odio” son una clase de discriminación, que se caracterizan, entre otras cosas, por promover la violencia en contra de personas o grupos determinados, por razones como la religión, origen étnico, condición social, condición económica y hasta grado educativo.

La idea de que algunas personas valen menos que otras, basándose en prejuicios, que tienen que ver con la raza, el sexo, la discapacidad o ideologías religiosas, ha existido y se han dado en prácticamente todas las culturas del mundo.

Estos “discursos de odio”, inciden directamente en perjuicio de las víctimas que los padecen, puesto que, por una parte, difunden la idea de que tienen menos derechos que los demás, justificando dicho trato hostil por ser diferentes.

El “discurso de odio” es contrario a los valores fundamentales en que se asientan los derechos humanos y la democracia constitucional, como la igualdad y la dignidad.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho a la igualdad y prohíben la discriminación. Por su parte, los artículos 13 de esa Convención y 20 del Pacto



Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prohíben toda apología del odio nacional, racial o religioso que incite a la violencia o a la discriminación.

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), prohíbe cualquier forma de discriminación como, entre otras, las conductas que “inciten a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo o difamación de personas o grupos”.

En este sentido, las normas legales y convencionales citadas fundamentan que, el discurso discriminatorio, y especialmente el de odio, es contrario a los valores fundamentales en que se asientan los derechos humanos y la democracia constitucional, como lo son la igualdad y la dignidad.

Nuestro país está viviendo un episodio inédito en cuanto a que, por primera vez, el “discurso de odio” que se ha generado en el país por el grupo político que está en el poder, no se encuentra dirigido a grupos históricamente discriminados o vulnerables, sino por el contrario, está direccionado a aquellas personas que, ya sea por esfuerzo propio o no, gozan de una buena situación económica y de un nivel educativo de grado profesional.

De acuerdo al referido “discurso de odio”, para decirlo en términos generales, “el rico es malvado y la pobreza se santifica”, por lo que todo lo que diga y haga el primero, es indebido, malo o corrupto.

Sin embargo, el que los papeles de los protagonistas del “discurso de odio” se hayan invertido, ello no le resta su carácter difamatorio y hostil, ni que su consecuencia sea la de propagar prejuicios y estereotipos que van en contra de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte.

La respuesta del sistema jurídico ante esos discursos, sin importar de quien provengan, debe ser clara, contundente y determinante, condenándola y fincando responsabilidades a los culpables.

Ya que, aún y cuando la libertad de expresión, como derecho a expresar, buscar, recibir, transmitir y difundir libremente ideas, informaciones y opiniones, se encuentra vinculada estrechamente con la autonomía personal, también tiene una especial conexión con la realización de diversos bienes colectivos cuando es expresada por un funcionario público de alto nivel.

En este sentido, el “discurso de odio” resulta en un acto de violencia condenado por la ley, por lo que las víctimas no tienen la obligación jurídica de tolerarlo y, válidamente pueden ponerle remedio, mediante los medios legales de defensa que estén a su disposición, para de esa manera, preservar su propia dignidad y sentido de la igualdad. 

El Agua y el Servicio de Agua.



“*El error al que me refiero incluso se cometió al querer expedir una ley general de aguas que contuviera tanto el servicio como la regulación del agua, la confusión se extendió también por algunos académicos de nivel superior*”

Por: José César Lima Cervantes

ÍNDICE: 1. Introducción. 2. Servicio de suministro de agua. 3. Parte ambiental del agua. 4. Parte fiscal del agua. 5. Parte administrativa. 6. Propiedad originaria de los bienes. Conclusiones.

1. INTRODUCCIÓN.

El título parecería repetitivo, pero es básico para entender la actuación de los gobiernos Federal y Estatal en lo relativo a las políticas públicas en materia de agua, así como el servicio de agua, por los tres órdenes de gobierno, e incluso por

particulares; frecuentemente me encuentro con discursos relativos al recurso, sin embargo, en ocasiones no se realiza una clara distinción entre el uso de aguas nacionales, así como las estatales; y el relativo al servicio de agua, el error al que me refiero incluso se cometió al querer expedir una Ley General de Aguas que contuviera tanto el servicio como la regulación del agua, la confusión se extendió también por algunos académicos de nivel superior que cometieron este error al apoyar, en su momento, el proyecto de ley referida.

La cuestión del agua ha sido estudiada desde diversos ámbitos, ya sea por las ciencias sociales o las denominadas ciencias duras, sin embargo, su análisis desde el punto de vista constitucional es fundamental para entender el ámbito en el que se desenvuelven los tres órdenes de gobierno, así como los alcances de su responsabilidad, ya sea en el otorgamiento de autorizaciones para su uso y distribución, así como prestar el servicio correspondiente. En el presente caso partimos de una descripción general en donde tratamos de ubicar en la

Constitución Política los aspectos más relevantes del agua, como son su administración, el derecho humano al recurso, pero sobre todo la distinción entre lo que implica el servicio del agua y uso de la misma atendiendo a la propia clasificación constitucional, es así como referimos la cuestión ambiental, fiscal y la naturaleza administrativa.

Espero darme a entender en este breve estudio, el cual se aparta un poco del análisis directo al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en alguna otra ocasión trataremos primero desde el punto de vista histórico y posteriormente en cuanto a sus alcances. Es así como estrego este primer resumen con la descripción de los artículos constitucionales referentes al agua y al servicio, los cuales se combinarán en la redacción pero realizando la distinción entre uno y otro.

2. SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

El estudio del agua desde la perspectiva constitucional es fundamental para entender las políticas públicas para el servicio de suministro de agua; la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en diversos artículos situaciones relativas al recurso, sin embargo, es necesario realizar un análisis con el fin de tener una estructura que permita su entendimiento de una manera fácil y sencilla, además de distinguir el servicio como tal, de lo que es el uso de las aguas nacionales.

La primera referencia directa al recurso agua lo tenemos en el párrafo sexto del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, el cual se encuentra orientado al derecho para satisfacer la necesidad de las personas mediante el abastecimiento de agua, y en particular para el uso doméstico, siendo que la ley debe establecer la forma para el acceso, mediante la participación de los tres órdenes de gobierno, de igual forma, se establece que la ciudadanía coadyuvará para cumplir con el mandato constitucional.

En primera instancia el sujeto obligado para cumplir con la disposición de prestar el servicio de abastecimiento de agua se encuentra contemplado en el inciso a), fracción III, del artículo 115 constitucional, y les corresponde a los gobiernos

municipales atender el mandato de poner a disposición de las personas el agua para satisfacer las necesidades de todo tipo².

En este sentido, atendiendo al sistema de competencias republicano y federal,³ a los gobiernos municipales se les asignó la función de prestar el servicio público de abastecimiento de agua, esto independientemente de darle el tratamiento con la calidad requerida, de acuerdo con las disposiciones legales, previo a depositarla en algún cuerpo receptor administrado por la federación y denominados en la constitución, de la nación, lo cual es muy diferente a las redes municipales de captación de aguas residuales.

El mandato constitucional es muy importante tratándose del servicio de agua, que en términos generales se encuentra extendido a todos los usos y usuarios, puesto que no existe distinción alguna, sin embargo, debemos destacar el uso doméstico ya que en ocasiones se ha pretendido incluir la obligación de manera directa para el gobierno federal, lo cual no es jurídicamente correcto, no obstante que la legislación administrativa federal, esto es la Ley de Aguas Nacionales, tiene dentro de

¹ "Artículo 4º.- ... Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines." *Párrafo adicionado DOF 08-02-2012*

² "Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:" *Párrafo reformado DOF 23-12-1999*

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;" *Inciso reformado DOF 23-12-1999*

³ "Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental." *Artículo reformado DOF 30-11-2012*

la prelación de usos, como principal, el doméstico,⁴ pero si atendemos a la propia constitución, el encargado de prestar el servicio de agua para uso doméstico como ya manifestamos es el gobierno municipal; cabe destacar que por las condiciones geográficas del territorio nacional se podría presentar el caso de una familia que se encontrara en una región apartada y solicitara una concesión federal para uso doméstico, a lo cual también se tendrían que tener ciertos recursos económicos, ya que se necesitaría perforar un pozo, electrificarlo, para contar con el servicio, caso muy distinto a contar con un pozo artesiano, y que de hecho en algunas comunidades cuentan con el mismo, pero por disposición de normas oficiales⁵ no son permitidos, así, aunque se encuentre en primer orden el uso doméstico, no existe dentro de la Ley de Aguas Nacionales, un trato preferencial para dicho uso, esto independientemente, de todas las obligaciones administrativas, pero sobre todo las fiscales en la que se encuentra el pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos, así que la norma administrativa que establece un

uso doméstico como preferencial frente a los demás usos, de tal forma que es difícil que en la Ley de Aguas Nacionales, se establezca una obligación para la federación de prestar el servicio, toda vez que la obligación primaria del servicio de agua es municipal, y la parte de la Ley de Aguas Nacionales se refiere al otorgamiento de permisos para usar aguas nacionales, que son las contenidas en el párrafo quinto, del artículo 27 Constitucional.

En este sentido, existe una obligación por parte del gobierno de prestar el servicio de agua potable y alcantarillado, y en el caso específico, la Ley de Aguas Nacionales, reconoce el denominado uso público urbano⁶, el cual debe ser por medio de los municipios, sin embargo, no es específico en lo referente a la prestación del servicio por grupos de particulares.

Algunos detalles en la prestación del servicio se refieren a la coordinación entre diferentes ayuntamientos, otra al servicio prestado por el gobierno estatal, por último, la participación de grupos privados en la prestación del servicio, en este caso por medio

de las comunidades indígenas. El primer supuesto es la coordinación entre los municipios para una eficaz prestación del servicio, previo acuerdo entre ayuntamientos, pero tratándose de dos o más municipios de distintos Estados, se deberá contar con la aprobación de las legislaturas. El siguiente supuesto se refiere a la prestación del servicio por parte del Gobierno Estatal, el cual puede ser respecto de algunos municipios o de la totalidad, además, la constitución fija el concepto temporal, sin especificar el tiempo convenido. Para este supuesto, la fracción VI, del artículo 116 de la propia Constitución Federal refuerza dicha situación⁷.

De vuelta al artículo 115, el último supuesto que establece la Constitución fue adicionado el 23 de diciembre de 1999 y se refiere a que las comunidades indígenas podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley; si bien es cierto, que el párrafo no se refiere única y exclusivamente al servicio de agua, desde luego que abarca el conjunto de servicios contenidos en la fracción III, del artículo 115

⁴ "DÉCIMO QUINTO. En tanto se cumple con lo dispuesto en el Párrafo Tercero del Artículo 22 de esta Ley, se observará el siguiente orden de prelación de los usos del agua para la concesión y asignación de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales y del subsuelo, aplicable en situaciones normales:

1. Doméstico; *Numeral reformado DOF 24-03-2016*
2. Público urbano; *Numeral reformado DOF 24-03-2016*
3. Pecuario; *Numeral reformado DOF 24-03-2016*
..."

⁵ NOM-003-CNA-1996

⁶ "ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ... LX. "Uso Público Urbano": La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal;

⁷ "Artículo 116...."

VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior."

constitucional, dentro de los que se encuentra el servicio de agua.⁸

3. PARTE AMBIENTAL DEL AGUA.

Si bien es cierto que el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política⁹ establece una obligación general sobre el cuidado del ambiente y donde el centro del medio es el hombre, además se establece la obligación del Estado de garantizar el derecho, aunque el garante a un ambiente sano es el gobierno, los particulares tenemos la obligación de cuidarlo. El agua como un elemento natural, no es ajeno a este postulado. De igual forma, se incluye la parte de la responsabilidad civil y ambiental para el que dañe el entorno. En concordancia con este dispositivo, el párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitucional, refiere¹⁰ que las empresas de todo

tipo cuidarán y conservarán el ambiente, lo cual desde luego incluye el agua. Cabe resaltar que el artículo en comento se encuentra dentro de los denominados de la rectoría económica del estado, conformados por los artículos 25 a 28 de la Constitución, aunque estructuralmente se encuentren dentro de la parte dogmática denominada legalmente Capítulo I, “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, establecida con la reforma constitucional de 10 de junio de 2011.

De igual forma, el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional, nos refiere la protección al ambiente, dentro de los que se encuentra el agua, derivado del crecimiento poblacional, para efecto de cuidar el recurso natural.¹¹

El ordenamiento legal básico para

la protección del medio desde luego que es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual encuentra el sustento en la fracción XXIX-G del artículo 73 Constitucional, que como dato es el artículo con mayor número de reformas en la Constitución.¹² Entonces se cuenta con fundamento para la emisión de una Ley General en materia ambiental, en donde cada uno de los órdenes de gobierno deberá aplicarla a todos los elementos naturales, incluyendo el agua. Cabe manifestar que dentro de la fracción XXIX del artículo en comento se han realizado las reformas para incluir leyes generales, de todo tipo, sin embargo, para la cuestión del agua, el 8 de febrero de 2012, se estableció en un artículo transitorio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³, la obligación de expedir una Ley

⁸ “Artículo 115. ...
III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
...

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;
Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.”

“Artículo 40.- ...
⁹ Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.” *Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012*

¹⁰ “Artículo 25. ...
Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.”

¹¹ “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.”

¹² “Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.” *Fracción adicionada DOF 10-08-1987*

¹³ “Tercero.- El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.”

General en Materia de Agua, por lo que en su momento manifesté en diversas publicaciones, que dicho artículo transitorio no era suficiente para expedir una Ley General de Aguas, toda vez que nunca se siguió el proceso legislativo para la expedición de la misma, esto es enviar la iniciativa a la legislatura de los Estados para su aprobación¹⁴. Así de una manera por demás unilateral, el Poder Legislativo, sin respetar el propio mandato constitucional establecido en el artículo 135 se dio la autorización para expedir una Ley General de Aguas, situación que hicimos valer en varios foros y publicaciones, previo al debate que posteriormente se generó, y que denominamos que si se emitía dicha Ley sería una Ley muy pero muy general de aguas, ya que en el caso de incluir en dicha ley los dispositivos de la Ley de Aguas Nacionales, se habría la posibilidad de cuestionar desde el punto de vista constitucional la normatividad administrativa.

4. PARTE FISCAL DEL AGUA.

En otro orden de ideas, tenemos una parte fiscal la cual se encuentra contenida en la fracción IV del

artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece la obligación de contribuir, y de aquí se toma el concepto de contribución, cuya clasificación se establece en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación¹⁵, así tenemos impuestos; aportaciones de seguridad social; contribuciones de mejoras; y derechos. Sobre este punto debemos destacar la aplicación del Código Fiscal de la Federación en las contribuciones relacionadas con el agua; de igual forma se tiene la única Ley Federal de Contribución de Mejoras y que merece un estudio aparte, esto es la Ley Federal de Contribución de Mejoras por Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica, y luego en la Ley Federal de Derechos, para el pago de la contribución por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, el uso de inmuebles federales, y el derecho por descarga de aguas residuales a cuerpos de propiedad nacional, el cual cada uno tiene que ser tratado de forma particular.

En cuanto al servicio de agua, tomamos el inciso c), de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁶ donde

el municipio como prestador del servicio de agua, puede cobrar la contribución respectiva, de igual forma el gobierno estatal puede prestar el servicio y en consecuencia cobrar a los usuarios del servicio, la contribución correspondiente.

5. PARTE ADMINISTRATIVA.

Hemos analizado una parte general del agua, relacionándola con la cuestión ambiental y fiscal, pero desde luego que el análisis debe abarcar la cuestión administrativa, de hecho el gobierno es administración, así iniciamos con el párrafo décimo primero del artículo 28 constitucional¹⁷, se establece que para hacer uso de los bienes nacionales se requiere de la autorización correspondiente, independientemente de la denominación manejada en las diversas leyes, ya sea anuencia, concesión, asignación, permiso, entre otros, bajo esta consideración el uso del agua implica una asignación o una concesión.¹⁸ De igual forma, el párrafo décimo segundo del artículo en comento establece que los regímenes de servicio público se apegarán a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a

¹⁴ "Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados."

¹⁵ "Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos..."

¹⁶ "Artículo 115...."

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

¹⁷ "Artículo 28...."

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público."

¹⁸ "Artículo 28.... La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante ley."

cabo mediante ley. En consecuencia, se abre la posibilidad de que un servicio tan importante como el agua, se encuentre abierto a todo tipo de personas, ya sean físicas o jurídico colectivas.

En concordancia con el texto anterior, el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁹, nos establece que el dominio de la nación sobre recursos naturales y agua es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, se deberá realizar mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, con lo cual se otorga plena garantía de propiedad a la nación, además el uso de los bienes nacionales es por medio de autorizaciones otorgadas por el Ejecutivo Federal.

6. PROPIEDAD ORIGINARIA DE LOS BIENES.

Las cuestiones administrativas, ambientales y fiscales relativas al agua se ven integradas en el artículo 27 Constitucional²⁰ que en su primer párrafo establece la propiedad

originaria de las tierras así como de las aguas, corresponden a la Nación, siendo que el concepto “Nación” es un concepto sociológico que implica un arraigo muy profundo sobre lo existente en el territorio.

Merece especial atención el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución, que desde su origen en 1917 tuvo una redacción muy extensa que lo volvió limitativo, así para su elaboración se tomó como base la Ley Sobre Aprovechamientos de Agua de Jurisdicción Federal, de 13 de diciembre de 1910, y se incluyó parte de su contenido en el dispositivo, y al cual se le han hecho sendas modificaciones, pero debemos tener en cuenta que ese dispositivo atendía a un tiempo y espacio determinado, donde en su momento no se incluyeron las aguas que se encuentran en el espacio territorial, y esto lógico puesto que no existía la tecnología para aprovecharlas, de tal forma que atendiendo al dispositivo constitucional esas aguas aunque en estricto sentido son de la nación, no son de las administradas por la federación, ya que no se le otorgó esa facultad, por lo que de acuerdo con el artículo 124 constitucional se establece que todo aquello que no se encuentre expresamente otorgado a la federación, se tiene reservado a los estados, y así ocurre

también con las aguas de deshielo de las zonas altas, en donde esa administración del agua puede ser local, lo mismo sucede con las aguas que brotan del subsuelo y no salen de un terreno de propiedad particular; igual mención merecen ciertos ríos que no se conectan con un cauce principal, sin embargo, en algunas foros he propuesto una reforma al párrafo quinto del artículo 27 constitución, con el fin de simplificarlo y que no se preste a interpretación para quedar de la forma siguiente “La administración de las aguas que se encuentren en el territorio son de propiedad nacional y su administración corresponde a la federación”, lo cual desde luego acabaría con ese listado limitativo que tiene el texto constitucional. Por último, quisiera destacar que existen una serie de ordenamientos que desde luego tienen una relación con el agua, pero que no serán abordadas en el presente trabajo y que esperemos ir analizando en siguientes publicaciones.

CONCLUSIONES

La distinción entre el agua y el servicio de agua es fundamental, con el fin de no incurrir en errores de alcance en cuanto a los ámbitos de aplicación de las disposiciones legales, ya sean federales, estatales o municipales, el estudio recurrente

¹⁹ “Artículo 27.... En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes...”

²⁰ “Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.”

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos demuestra que aún existen temas relativos al agua, como al servicio de agua, que debemos analizar, con el fin de entender la dinámica del recurso, sin embargo, el estudio debe ampliarse a cuestiones de otras ciencias, especialmente a las sociales, ya sea desde el punto de vista sociológico, histórico, de la ciencia política y desde luego económico, teniendo como referente a la propia constitución, además de tomar en consideración el alcance normativo.

Nada de lo que he escrito aquí es nuevo, sin embargo es un primer acercamiento, con el fin de ir presentando una serie de artículos relacionados con el agua, y que tomen como punto de partida la regulación vigente, en virtud de que observamos que desde un punto de vista jurídico el recurso puede ser analizado a la luz de diversas ramas del derecho, como la ambiental, la

fiscal, y desde luego la administrativa, es claro que en la medida que se agudice el problema del agua, y del servicio mismo, el campo de acción incluirá la responsabilidad civil, la de reparación de daño ambiental y esperemos nunca llegar a las cuestiones de naturaleza penal.

Se ha procurado realizar una análisis tomando en consideración el servicio de agua y su diferencia con el agua como tal, que aunque parezcan lo mismo, se trata de cuestiones sustancialmente diferentes, lo que implica la actuación de los órdenes de gobierno de acuerdo con el mandato constitucional.

FUENTES

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

LEGISLACIÓN

Ley de Aguas Nacionales. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992. Última reforma publicada DOF 24-03-2016.

José César Lima Cervantes.

Lic. en Derecho, y en Economía, Maestro en Derecho, académico de la UNAM, con especialidades en educación superior; finanzas públicas; y amparo. Asesor en materia de aguas nacionales y ambiente. 

Asamblea General Ordinaria de Asociados

INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ

CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL

Ciudad de México
10 de octubre de 2019



Héctor Herrera Ordóñez.

Estimados Barristas, señores Expresidentes, compañeros del Consejo Directivo, distinguidos Presidentes de Capítulos, Coordinadores de Comisiones, damas y caballeros:

Con fundamento en el artículo 25, fracción I de los Estatutos Sociales de nuestro Colegio, rindo a esta Asamblea el informe de las actividades desarrolladas por esta institución, correspondientes al periodo comprendido del 21 de junio al 10 de octubre del presente año.

Este informe y sus anexos se encuentran en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta y, de ser aprobado, mañana mismo será incorporado en nuestra página de Internet.

Nuestras actividades se han concentrado en la atención de tres grandes retos:

- los retos del crecimiento y complejidad de la Barra;
- los retos de los profesionales del Derecho; y,
- los retos del deterioro del Estado de Derecho con justicia y democracia.

Estos tres grandes retos están alineados con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.¹

¹ El 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030. <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

I. LOS RETOS DEL CRECIMIENTO Y COMPLEJIDAD DE LA BARRA

A la fecha, la membresía de la Barra es de 5,870 profesionales del Derecho, de los cuales 2,995 son activos. Contamos con 38 Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional en la Ciudad de México, 66 Comisiones y Comités en los Capítulos, y 17 Capítulos² que, junto con el Consejo Directivo y los Comités Directivos de los Capítulos involucran a más de 300 personas en funciones de coordinación.

Mañana viernes 11 de octubre por la tarde, tendré el honor de asistir a la toma de protesta del Comité Directivo del nuevo Capítulo Durango, que presidirá el Lic. Antonio Alberto Bracho Marrufo. Además de la asistencia del Gobernador de esa entidad federativa y personalidades invitadas, habrá una conferencia magistral a cargo del Ministro Alberto Pérez Dayán, con el tema: “*Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Constitucional del Estado Mexicano*”. Todos están cordialmente invitados.



Adriana Hegewisch Lomelín, Gabriel Ortiz Gómez y Jorge Sepúlveda García.



Mariana Mier Romero.

Para atender los retos de los 17 Capítulos, un servidor con el apoyo del Coordinador General de Capítulos, Víctor Olea Peláez, estamos trabajando intensamente para consolidarlos, incluyendo 3 a 4 viajes mensuales a las sedes de los Capítulos. Agradezco a Víctor Olea por el intenso e incansable trabajo a este respecto. Agradezco también a los Consejeros que se están sumando a este esfuerzo.

La consolidación de los Capítulos está evolucionando de manera muy positiva gracias al gran trabajo de los Presidentes de Capítulos:

1. Lic. Luis Francisco Delgado Chávez, Presidente del Capítulo Aguascalientes.
2. Lic. José Eduardo Tapia Zuckermann, Presidente del Capítulo Baja California Sur.
3. Lic. Mercy Aydee Céh Solórzano, Presidenta del Capítulo Campeche.
4. Lic. Francisco Ignacio Castillo Acevedo, Presidente del Capítulo Chiapas.
5. Lic. Júpiter Quiñones Domínguez, Presidente del

² (i) Jalisco; (ii) Nuevo León; (iii) San Luis Potosí; (iv) Chihuahua; (v) Sinaloa; (vi) Puebla; (vii) Guanajuato; (viii) Oaxaca; (ix) Baja California Sur; (x) Yucatán; (xi) Campeche; (xii) Aguascalientes; (xiii) Tamaulipas; (xiv) Chiapas; (xv) Quintana Roo; (xvi) Coahuila; y, (xvii) Durango.

Capítulo Chihuahua.

6. Lic. Armando Luna Canales, Presidente del Capítulo Coahuila.
7. Lic. Héctor Mata Bravo, Presidente del Capítulo Guanajuato.
8. Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona, Presidente del Capítulo Jalisco.
9. Lic. Gonzalo Mani de Ita, Presidente del Capítulo Nuevo León.
10. Lic. Edna Franco Vargas, Presidenta del Capítulo Oaxaca.
11. Lic. Tirso Javier de la Torre Sánchez, Presidente del Capítulo Puebla.
12. Lic. Sandra Fuentes Lunfan, Presidenta del Capítulo Quintana Roo.
13. Lic. Jorge Barrera Portales, Presidente del Capítulo San Luis Potosí.
14. Lic. Juan Bautista Lizárraga Motta, Presidente del Capítulo Sinaloa.
15. Lic. Sergio Treviño Castillo, Presidente del Capítulo Tamaulipas.
16. Lic. Carlos Alberto Macedonio Hernández, Presidente del Capítulo Yucatán.
17. Lic. Antonio Alberto Bracho Marrufo, Presidente del Capítulo Durango.

Asimismo, el crecimiento y complejidad de la Barra de hoy, demanda de los miembros del Consejo Directivo, de los Presidentes de Capítulos, y de los Coordinadores de Comisiones, un mayor compromiso y dedicación para la adecuada atención del objeto y fin del Colegio, así como una más avanzada tecnificación para diversas actividades de servicios para la membresía. Como se informó en la asamblea anterior, el Consejo Directivo



David Pablo Montes Ramírez, Claudia Elena de Buen Unna y Quetzalcóatl Sandoval Mata.

aprobó una inversión de \$328,000 pesos con el propósito de:

- cambiar el servidor de la Barra con 10 años de antigüedad, incluyendo los accesorios necesarios;
- la sustitución de seis equipos de cómputo;
- el reemplazo de la totalidad de la red digital; y,
- la adquisición de equipo y programas para la facturación electrónica vía ticket referenciado, lo cual permitirá a los barristas y asistentes a los eventos del Colegio, llevar a cabo la auto facturación.

Todas las acciones mencionadas han sido implementadas en su totalidad salvo por algunos ajustes menores en la



Asamblea General de Asociados.



Quetzalcóatl Sandoval Mata, Claudia Elena de Buen Unna, Héctor Herrera Ordóñez, Víctor Olea Peláez y Jorge Raúl Ojeda Santana.

red alámbrica de la sede de la Barra, los cuales quedarán concluidos este mes.

Ahora, los asistentes a los eventos reciben un ticket con el cual pueden proceder a la auto facturación, liberando así recursos humanos que teníamos dedicados prácticamente de tiempo completo para emitir facturas, y quienes ahora se enfocarán en mejorar la atención a la membresía.

También se llevaron a cabo las acciones necesarias para incrementar de 10 a 100 MB la velocidad del ancho de banda del internet de la sede de la Barra, con ello los asistentes a los eventos en la sede podrán tener mejor conectividad.

Esta actualización informática no podía esperar, ya que su obsolescencia nos hacía correr el riesgo de un colapso de todo el sistema y pérdida de la información y bases de datos. Este laborioso trabajo de evaluación y determinación de las mejores opciones tecnológicas

fue posible gracias al trabajo serio y comprometido del Tesorero Jorge Raúl Ojeda Santana, a quien externo mi agradecimiento.

En el ámbito internacional:

- El 4 de julio participé en la reunión del Comité Nacional Mexicano de la UIA, donde ratifiqué el apoyo de la BMA en la organización de su Congreso 2020 en Guadalajara, Jalisco.
- Por invitación del Presidente de la ABA, entonces Robert M. Carlson, del 8 al 11 de agosto participé en la Reunión Anual de la ABA en San Francisco, California, E.U.A., particularmente en el programa internacional para Presidentes de Barras de Abogados.
- El 2 y 3 de septiembre participé en el evento denominado “The English Law Week in Mexico”, organizado en la Ciudad de México por “The Law Society of England and Wales” y el “Bar Council”, con el apoyo de la BMA, ANADE, INCAM y la Cámara de Comercio de México en Gran Bretaña.



Ana Gisel González Arreola, Héctor Herrera Ordóñez, Olga María Luisa Montero Diarte y Sergio Treviño Castillo.



Gonzalo Alarcón Iturbide, Carla Aguilar Román y Víctor Olea Peláez.



Francisco Plancarte y García Naranjo y Elvira Baranda García.

Agradezco a todos los barristas que asistieron a este evento y particularmente a los que participaron como ponentes, de conformidad con el programa que se acompaña como **ANEXO 2** de este informe.

- Del 22 al 27 de septiembre Víctor Olea Peláez, Segundo Vicepresidente de la BMA, asistió con la representación del Presidente y del Colegio a la Conferencia Anual de la IBA en Seúl, Corea, así como a la sesión del consejo de esa barra internacional, de conformidad con el programa que se acompaña como **ANEXO 3** de este informe. A esta conferencia asistieron 15 barristas, a quienes también agradezco por poner en alto el nombre de su colegio. Debo destacar que, el único colegio de abogados de México que participó con voz y voto en la correspondiente sesión del consejo de la IBA fue la BMA.
- Por invitación de “The Law Society of England and Wales” y el “Bar Council”, del 30 de septiembre al 1 de octubre el Mtro. Víctor Olea Peláez asistió con la representación del Presidente y del Colegio a la ceremonia de apertura del año jurídico en Londres. Participando también con esa representación en esa ciudad, en el evento denominado LexMex organizado por la Cámara de Comercio de México en Gran Bretaña junto con the “The Law Society” y el “Bar Council”, con el apoyo de la BMA, INCAM y la

ANADE. Mi agradecimiento al Mtro. Víctor Olea por su apoyo, solidaridad y estupendo trabajo en la nada sencilla tarea de atender los compromisos internacionales de la BMA. Víctor muchas gracias por representar dignamente al Colegio.

- Agradezco también el gran trabajo de coordinación de los eventos internacionales mencionados, por parte del consejero Julio Carlos Gutiérrez Morales. Julio muchas gracias por ese eficiente trabajo de coordinación internacional.
- El 15 y 16 de octubre participaré en el “Simposio -USMC-THE MODERNIZED NAFTA” en la ciudad de Guadalajara, organizado conjuntamente por el Capítulo Jalisco de la BMA, la Sección de Derecho Internacional de la ABA y la Barra de Montreal. Felicito al Lic. Guillermo Gatt Corona, Presidente del Capítulo Jalisco, por este simposio internacional y agradezco al barrista Edmundo Elías del Capítulo Jalisco por la coordinación del mismo.

Se acompañan como **ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4** de este informe, los informes mensuales rendidos al Consejo Directivo sobre las actividades de la Presidencia del Colegio.



Jorge de Ibarrola Dávalos, Gonzalo Alarcón Iturbide y Arturo Boisseauneau Pastor.

II. LOS RETOS DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Enfrentamos retos en materia educación jurídica continua, ejercicio ético de nuestra profesión, deber de secreto profesional que algunas leyes pretenden vulnerar, y hostigamiento por el ejercicio de la profesión, entre otros.

A. Educación Jurídica Continua.

Respecto de la educación jurídica continua, ésta se ha consolidado como una de las principales y más exitosas actividades del Colegio destacando de esta actividad los siguientes resultados:

- Por el periodo del 1º de julio al 10 de octubre de este año, se ha tenido una asistencia de 2,111 personas en 75 sesiones de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional. El acumulado de marzo a octubre de este año arroja una asistencia de 5,795 personas en 172 sesiones. Se acompaña como **ANEXO 5** de este informe el **CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE SESIONES MENSUALES DE COMISIONES**. Felicito a los Coordinadores de Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional de la Ciudad de México y de los Capítulos, por los resultados positivos de su valioso trabajo.



Pablo Puga Vértiz y Eduardo Méndez Vital.



Ramón de la Torre Medina y Luis Ignacio Vázquez Ruiz.

- La Coordinación de Educación Jurídica Continua ha organizado las siguientes actividades para este año:

■ Eventos programados para el ejercicio del 2019:

1. Maestría en D. a Penal.
2. Diplomado Contratos y Negocios.
3. Diplomado en materia de Antilavado de Dinero.
4. Taller de como redactar una opinión legal.
5. Seminario de Derecho del Trabajo.
6. Business Coaching para abogados.
7. Seminario de “Compliance”.
9. Taller Redacción para Abogados.
10. Maestría en Derecho Laboral.
11. Sesión Capítulo **San Luis Potosí**, tema “EL PROYECTO EJECUTIVO desde la perspectiva de un jurista” (Casos emblemáticos, sismo 19 septiembre 2017).
12. Sesión en **Tabasco**, tema “RETOS Y PERSPECTIVAS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO” (Casos emblemáticos, contingencia Río Grijalva).
13. Sesión Capítulo **Puebla**, tema “EL NIVEL DE DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO desde la perspectiva de un abogado (MODELO BIM LOD 350)”.



Odette Rivas Romero.

14. Sesión Capítulo **Baja California Sur**, tema “Aspectos Legales de las Empresas Familiares”. Fecha 25 de octubre de 2019.

■ Eventos en proceso de organización 2019/2020:

1. Maestría en D. Civil.
2. Seminario Constitucional y Familiar.
3. Seminario “EL PAPEL DEL TESTIGO SOCIAL en Obras de Gran Complejidad”
4. Curso en Línea de Oralidad Civil y Mercantil.
5. Curso en Línea de Formación de Defensores.
6. Curso en Línea del Sistema Nacional Anticorrupción.
7. Curso en Línea de Responsabilidad Civil, Administrativa y Penal en Materia de Construcción.

Respecto de esas actividades de educación jurídica continua, por el periodo julio a octubre de este año tuvimos una asistencia de 349 asistentes en 2 cursos, 2 diplomados, 2 seminarios, 1 taller y 1 maestría. En ese mismo periodo, pero del año pasado, en ese tipo de actividades tuvimos 48 asistentes en 2 seminarios y un curso, por lo que en este año tuvimos un incremento del 700% en asistentes

Mi agradecimiento a la Coordinación de Educación Jurídica Continua por su gran trabajo de planeación y

organización de los eventos referidos, cuya Coordinación es encabezada por el consejero Francisco Riquelme Gallardo, con el apoyo de las consejeras Cristina Vizcaíno Díaz y Mariana Mier Romero.

El principal evento académico del Colegio es nuestro Congreso Nacional de Abogados, que este año, en su versión XVII, se llevará a cabo en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa del 7 al 9 de noviembre. Dada la fuerte demanda de habitaciones en el hotel sede “Pueblo Bonito Emerald Bay Resort & Spa” se han agotado las habitaciones en ese hotel por lo que abrimos un segundo hotel sede “The Local” que tendrá el mismo servicio de transportación para la inauguración y jornadas académicas. La información del Congreso está disponible en la página de Internet de la BMA. También se está difundiendo vía electrónica.

Mi agradecimiento al Coordinador General del Congreso, Consejero Víctor Olea Peláez, por su apoyo en la compleja labor para organizar dicho Congreso, que pretendemos sea el mejor en la historia de la Barra, con un programa académico de gran interés, con una mayor calidad hotelera, gastronómica y de infraestructura para las actividades académicas, así como un atractivo programa para acompañantes que incluye una visita



Rodolfo Islas Valdés, Edgar de León Casillas y Eduardo García Frascetto.

guiada al pueblo el Quelite, así como una vista guiada a los lugares emblemáticos de Mazatlán.

B. Ética Profesional.

Estamos promoviendo una mayor participación de los barristas en la Comisión de la materia, así como una mayor difusión de nuestro Código de Ética entre la membresía, con mayor énfasis en los Capítulos, así como en otras instituciones, tales como colegios de abogados, escuelas de Derecho, y la judicatura.

El Consejo Directivo está revisando un proyecto de nuevo Código para el Desahogo de Quejas ante la Junta de Honor, a efecto de que las controversias sobre presuntas violaciones al Código de Ética del Colegio sean atendidas con mayor celeridad y eficiencia. Agradezco al Expresidente Luis Alfonso Madrigal Pereyra por su apoyo en la coordinación para este proyecto, en el que colaboraron los barristas Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Carlos F. Pastrana y Ángeles y Edgar de León Casillas.

En materia de secreto profesional, estamos atentos para que reformas legislativas en materia de competencia económica, prevención de lavado de dinero o cualquier otra materia, no vulneren el secreto profesional.



Ligia González Lozano.



Mariana Mureddu Gilbert y Claudia de Buen Unna.

III. LOS RETOS DEL DETERIORO DEL ESTADO DE DERECHO CON JUSTICIA Y DEMOCRACIA.

Desde 1922 año en que se fundó y hasta la fecha, la Barra se ha pronunciado selectivamente en los casos de mayor relevancia y vulneración del Estado de Derecho, como ocurrió en su momento con la estatización de la banca, solo por citar un ejemplo. Lo seguimos haciendo, pero ahora con mayor intensidad, teniendo en cuenta en todo momento el objeto y fin del Colegio.

Quiero hacer un reconocimiento a la Abogada General, Ligia Claudia González Lozano, por su gran apoyo para la elaboración de los pronunciamientos de la Barra y por el intenso trabajo que ello implica.

Agradezco el noble trabajo que realiza la Fundación Barra Mexicana (“FBM”), como plataforma facilitadora para que los barristas presten su servicio social permanente. De las diversas actividades de servicio social que realizan los barristas coordinados por la FBM destacan los amparos en materia de estancias infantiles, salud, violencia de género y Colegio Rébsamen. Agradezco a su Directora General Lic. Carla Aguilar Román por su estupendo trabajo, así como a su Presidente, Lic. José Luis Nassar Daw a quien reconozco su liderazgo y trabajo altruista.



Verónica Román Quiroz y Carlos Mora Villalpando.

El 17 de julio pasado, con la anuencia del Consejo Directivo, suscribí un comunicado de la Barra, intitulado PRONUNCIAMIENTO DE LA BMA SOBRE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RESPECTO AL PERIODO DE LA GOBERNATURA. Se acompaña como **ANEXO 6** de este informe dicho pronunciamiento, que es del tenor literal siguiente:

“La certeza y la legalidad constituyen dos de los principios rectores de cualquier proceso electoral que son reconocidos constitucionalmente, y también en los instrumentos internacionales. Conocer con antelación las reglas que rigen los procesos electorales y que estas no sean modificadas durante la elección, y por el contrario que se apliquen de manera imparcial, es una de las luchas democráticas que en México ha tomado años conseguir. Reconocemos el derecho de todos los ciudadanos de acudir a las instancias jurisdiccionales a exigir que se haga un control de constitucionalidad de leyes, pero rechazamos enérgicamente que ante la negativa de la vía jurisdiccional se use el poder político para crear leyes a modo que beneficien a una sola persona o a un grupo determinado, esto es contrariamente al Estado democrático de derecho.”

Por ello, manifestamos nuestro enérgico rechazo a la modificación de la Constitución local de Baja California para ampliar el mandato del gobernador electo, Jaime Bonilla Valdez, y expresamos nuestra sincera preocupación sobre la manipulación de las leyes para favorecer intereses personales e ir en contra del mandato democrático expresado por la ciudadanía en las urnas. Reconocemos el derecho de Jaime Bonilla Valdez de argumentar ante los tribunales lo que a su derecho convenga respecto de la duración del mandato para el que fue electo, lo cual ha ejercido en tres ocasiones y ante el cual la máxima instancia jurisdiccional en materia electoral del país ha señalado la imposibilidad jurídica y constitucional de ampliar el plazo de 2 años de duración de la gubernatura, pues desde antes del inicio del proceso electoral 2018-2019 las reglas establecidas fueron claras, y la duración del mandato de quien resultare electo se encontraba definida.

Estamos convencidos que la democracia es la forma de gobierno que reconoce de mejor manera los derechos de todas las personas y que resuelve de manera más equitativa la consecución de la búsqueda del poder y de los cargos de gobierno, es por ello que instamos a los legisladores de Baja California, al Gobernador



Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Mayumi Sato de Herrera.

en funciones y al Gobernador electo, así como a todos los actores políticos locales y nacionales y a las instancias jurisdiccionales competentes para resolver las controversias que respecto del tema se presenten, anteponiendo y salvaguardando en todo momento la democracia mexicana, de manera que no se permita que la consecución obsesiva del poder prevalezca sobre el sistema democrático que por años y a través de un gran esfuerzo económico y humano se ha construido. El precedente que puede dejar la modificación constitucional aprobada en Baja California puede traer consecuencias irremediables para la democracia mexicana”

El 29 de julio pasado, con la anuencia del Consejo Directivo, suscribí un comunicado de la Barra, intitulado **PRONUNCIAMIENTO DE LA BMA SOBRE LA CIRCULAR 16/2019 DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA**. En dicha circular de fecha 24 de junio de 2019, se indica como asunto: Se prohíbe el uso de “amparos buscadores”. Se acompaña como **ANEXO 7** de este informe, la circular de referencia, de la cual destaca lo siguiente:

“...la BMA respetuosamente exhorta a ese Instituto, al uso de información precisa e incluyente, para procurar un ejercicio profesional que responda al más alto estándar profesional entendido el ejercicio de la abogacía como una actividad profesional al servicio



Jorge Raúl Ojeda Santana, Eduardo Díaz Gavito y Víctor Olea Peláez.

de la sociedad y no solamente como un medio de vida de quien la practica. Se considera que el abogado cumple una función dentro del orden jurídico al poner los conocimientos y habilidades en los que ha sido formado al servicio de quienes requieren de tales conocimientos y habilidades para conseguir, dentro de ese orden jurídico, la realización de la justicia. Por lo anterior, el obrar de un abogado encaminado a que su cliente tenga conocimiento de un acto de autoridad para los efectos de conducir su defensa con todo conocimiento de causa, no puede ser considerado que su obrar adolece de probidad y honradez”.



Francisco Xavier Cortina Cortina, Adrián Ojeda Cuevas, Gabriel Ortiz Gómez y Emilio González de Castilla del Valle.

El pasado 17 de septiembre, con la anuencia del Consejo Directivo, suscribí un comunicado de la Barra, intitulado **PRONUNCIAMIENTO DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, SOBRE LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN**



Claudia Meda Lim y Juan Bautista Lizárraga Motta.

ARTÍCULO 260 BIS A LA LEY DE AMPARO REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÉTICA PROFESIONAL DE ABOGADOS". Se acompaña como ANEXO 8 de este informe, el pronunciamiento de referencia, del cual destaca lo siguiente:

"El pasado 10 de septiembre el senador Ricardo Monreal Ávila presentó al Senado de la República la iniciativa de referencia. Conforme a la exposición de motivos, el objetivo de la iniciativa es 'establecer un régimen sancionatorio hacia quienes ejercen la profesión de la abogacía procesal de manera indebida, al presentar testigos o documentos falsos, entorpecer o distorsionar deliberadamente el proceso jurisdiccional'. Al respecto, la BMA coincide con ese objetivo, sin embargo, los medios propuestos son inadecuados e inconstitucionales...

Con la iniciativa en comento se pretenden aplicar sanciones administrativas a quienes, entre otros, litigan a través de 'conductas indebidas' que afecten el correcto desarrollo del juicio de amparo, sanciones que son inadecuadas e inconstitucionales por las siguientes razones, entre otras:

A. El Consejo de la Judicatura Federal no es autoridad

competente ni idónea para conocer procedimientos sancionadores en contra de particulares que ejercen la profesión de la abogacía en los juicios de amparo, además de que la sanción carecería de medios de impugnación, ello conforme a los artículos 94, párrafo segundo y 100 de nuestra Constitución;

B. ...

C. Es contraria a derechos humanos por las siguientes razones:

1. Transgrede el derecho de libertad para ejercer una profesión lícita, el principio de legalidad, el de seguridad jurídica y debido proceso al prever la "Cancelación definitiva de la cédula profesional y la prohibición para ejercer la abogacía..."

Los pronunciamientos de la Barra fueron muy bien recibidos por la membresía del Colegio y la opinión pública en redes sociales.

Para concluir, citaré una parte del artículo intitulado "100 días sin contrapesos", del Dr. Pedro Salazar Ugarte, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, publicado en el periódico Noticias del Sol de



Víctor Álvarez de la Torre y Fernando Represas de Almeida.

la Laguna, de Torreón Coahuila, de fecha 10 de marzo de este año:³

“Más allá de los discursos y las polémicas mediáticas me parece que un problema objetivo del actual gobierno y su mayoría legislativa ... ha sido el descuido técnico de algunas de las iniciativas legislativas que han sido presentadas o incluso aprobadas. Es legítimo y válido que el gobierno en turno, cuando cuenta con una amplia mayoría legislativa, impulse cambios a la constitución y a las leyes del país. En todos los estados democráticos los gobiernos con mayoría intentan transformar las instituciones y las prácticas políticas a través del derecho. Y, como ha sido en este caso, intentan hacerlo pronto.

El problema es que el instrumental jurídico tiene muchos rigores y exigencias. Si las leyes —o sus reformas— se procesan y aprueban al vapor son inútiles para lo que se proponen o susceptibles de control judicial. El papel de los jueces es, precisamente, el de revisar y validar los actos del gobierno y del poder Legislativo. De eso se trata la tradicional teoría de la división de los poderes. Por eso decimos que el poder Judicial es el guardián último del orden constitucional y de nuestros derechos. De hecho, la imparcialidad y la independencia judicial son condición necesaria para la garantía de nuestras libertades...”

Enfrentar los retos del deterioro del estado de derecho en estos tiempos no es tarea sencilla, estamos trabajando intensamente en las diversas tareas que nos corresponden,



Jesús Serrano de la Vega y Blanca Rosa González López.

desafortunadamente tenemos algunas voces discordantes que pretenden dividir o enrarecer la unidad y el trabajo institucional del Colegio. A este respecto, hago un atento llamando a la unidad y cordialidad de todos los barristas para actuar en el mejor interés del Colegio y del país, dejando intereses políticos, ideológicos o personales, ajenos al objeto y fin del Colegio.

Estimados barristas, damas y caballeros, nos vemos el próximo mes en Mazatlán, Sinaloa, en nuestro XVII Congreso Nacional de Abogados, muchas gracias por su atención. 

³ <https://www.noticiassoldelalaguna.com.mx/mexico/sociedad/amlo-100-dias-de-gobierno-presidente-pedro-salazar-ugarte-unam-3156812.html>

Palabras de Cuauhtémoc Reséndiz Núñez en el Homenaje a Barristas que Cumplen 50 Años de Ejercicio Profesional

He recibido el privilegio de que sean mis palabras las que hagan saber el agradecimiento a nuestro colegio, a su consejo directivo y a todos sus integrantes, por el reconocimiento que hoy se nos brinda. Esta encomienda implica también una gran responsabilidad, porque cada uno de los aquí presentes ha desarrollado a lo largo de estos cincuenta años una vida profesional propia, que le permitiría decir mucho más de lo que yo pueda ser capaz de decir.

Nos reúne, debo precisar, no el mérito de cada uno ni la suma de los muchos que sin duda se acumulan en estos más de seiscientos años de experiencias profesionales. No alcanzaría el tiempo para enumerar los que corresponden a cada uno.

Nos han traído aquí dos coincidencias: la de haber obtenido el título profesional hace cincuenta años y la de



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.



Luis Javier Castaños Garza.



Fernando Ysita del Hoyo.



Roberto Alatorre Mendieta.

ACTIVIDADES

formar parte de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Estas coincidencias, más allá de otros merecimientos y distinciones que pudieran ser referidos y que respecto de muchos de nuestros compañeros es de lamentar no mencionar, son las que nuestro colegio conmemora y que la presencia de todos ustedes hacen realzar.

Este momento se originó, no obstante las diferencias de edad, procedencia, ideología, especialidad profesional y aun méritos alcanzados que hoy definen a cada uno, hace mucho más de cincuenta años en lo que fue tal vez una intuición, consolidada al obtener el título profesional, en la certeza de que dedicaríamos nuestra vida al ejercicio del Derecho, a buscar la realización de la justicia desde cualquiera de los territorios a los que nuestras andanzas nos fueran llevando.

Hemos perseverado en ello al poner nuestras capacidades al servicio de quienes desde la sociedad nos llaman y hemos acompañado otros esfuerzos, desde diversos ámbitos y con diversas tareas, para tratar de hacer de nuestra profesión una actividad más digna y de nuestro país un mejor espacio de convivencia. Estos cincuenta años son casi la mitad de los años de existencia de nuestra próximamente centenaria agrupación y portamos con

orgullo su distintivo, símbolo de pertenencia, pero también de compromiso con los valores que la impulsan.

Formamos parte de una de las últimas generaciones que nació al bordear la mitad del último siglo del anterior milenio. Somos contemporáneos de esa desgarradura humana que fue la segunda guerra mundial, crecimos bajo el signo de la disputa ideológica que se llamó guerra fría y hemos visto el amanecer de este milenio bajo el fulgor de las llamas de la perenne división que provocan quienes queriendo esconder sus intereses, alucinados bajo los mantos religiosos con los que se cubren, llenan de tropiezos las rutas que conducen al reconocimiento de nuestra común humanidad.

En nuestro país pasamos nuestra primera juventud arropados por una estabilidad económica que estalló después y se volvió una casi endémica sucesión de crisis económicas. Hemos vivido y hemos sido de diversos modos partícipes de los esfuerzos por alcanzar la tan anhelada y hoy vituperada Democracia. Y dentro de ese entramado, hemos seguido considerando que el Derecho, sus instrumentos, sus medios y los propósitos de evitar y resolver los conflictos, es la mejor vía para que la sociedad viva en paz y para que cada quien busque su camino a la felicidad por la ruta que considere apropiada.



Jaime Cortés Rocha.



Francisco Plancarte y García Naranjo.



Cuahtémoc Reséndiz Núñez.



Victor Manuel Garcés Rojo.



Carlos Felipe Pastrana y Ángeles.

Los ordenamientos jurídicos han cambiado. Hemos transitado de la estabilidad que daba la ley, interpretada con sentido casi único, a la incertidumbre de las múltiples interpretaciones, acomodadas a veces a intereses circunstancialmente dominantes, que atienden a segmentos sociales cuya legitimidad es indudable, pero cuyas exigencias no son siempre puerta de buenas soluciones. Tenemos hoy el punto de mira internacional, pero tenemos también las flaquezas de nuestra realidad a las que cotidianamente debemos prestar atención.

Hemos disfrutado y padecido los acelerados cambios tecnológicos, que para nuestro ejercicio profesional han sido utilísimas herramientas, pero que algunos quisieran convertir en sustitutos de los profesionales del Derecho. Esperaría que no llegásemos al punto de convertir a alguno de estos artilugios en integrante de esta agrupación, ni que se vean en la necesidad de diplomar a un robot, por más asombrosas que puedan parecer sus intervenciones. La llamada inteligencia artificial no dejará de ser una mecánica creación de inteligencias humanas.

Se atisba ya la puerta de salida. No sabemos cuánto tardaremos en llegar al dintel para cruzarla, pero estoy

seguro de que sobre el escritorio de cada uno de nosotros están ya las tareas que deberemos desahogar mañana.

Seguiremos en el camino. El legado que recibimos de quienes nos precedieron se toma ya por otras muchas manos, las de quienes comparten con nosotros los afanes por acercarnos a ese ideal que denominamos estado de derecho; por lograr que la convivencia sea normada por reglas y no por caprichos; que la certidumbre prive por encima de las improvisadas soluciones; que ahí donde el conflicto requiera de una decisión, ésta se tome por órganos verdaderamente independientes y que más allá de la superficialidad de las condenas que hoy propician los medios de comunicación, elevando irresponsablemente picotas en las que parecen honras y famas, seamos capaces de anteponer argumentos, análisis y reflexiones, como exige la prudencia, principio intrínseco de nuestra profesión.

Tengo la acendrada convicción de que compartimos los ideales y obligaciones éticas; que buscamos que los derechos y libertades fundamentales tengan plena realización y no sean solamente un discurso; que hemos tratado de ejercer nuestra profesión sin intimidaciones y que hemos procurado para todos que no haya obstáculos, acosos o interferencias indebidas.

ACTIVIDADES

Mucho más quisiera decir, pero debo concluir esta intervención que debió reducirse a decir: ¡gracias!

Gracias a esta agrupación, a cuya pertenencia debemos la presencia de mujeres y hombres comprometidos con los principios y valores del Derecho.

Gracias a quienes de muchas maneras nos han acompañado en estos cincuenta años.

Gracias a quienes ya no están, pero estuvieron en los momentos de nuestra formación y nos impulsaron en nuestro desarrollo.

Gracias, por último, pero no al final, a quienes hoy están aquí y comparten nuestras alegrías por llegar a este momento, que no es un punto final, sino una etapa más en el sinfín de nuestro compromiso con esta profesión.

Reciban, todos, un abrazo con mucho afecto. 🇧🇷



Guillermo Alejandro Sesma Mauleón.



Alfonso Villalva Cabrera.



Fauzi Hamdan Amad.



Barristas de Nuevo Ingreso

10 de octubre de 2019

Juan Carlos Aguilar del Ángel
 Juan Guillermo Ávila Sarabia
 Georgina Ikerne Avilés Iracheta
 Dante Alberto Barraza Arvizu
 Arturo Bazaldua Guardiola
 Tamara Benavides Díaz
 Carlos Javier Bernal Encinas
 Roberto Bravo Romo
 Alejandro Alberto Burguete Cabrera
 Samuel Iván Campoy Quintero
 Francisco Castañeda Martínez
 Martín Romario Castellanos
 Hernández
 María Concepción Ceja Sosa
 Ramón de la Torre Medina
 Dulce María Domínguez Camacho
 Ángel Escalante Carpio
 Odracir Ricardo Espinosa Valde
 María Isabel Esponda Sada
 Víctor Hugo Esquivel Ortiz
 Roberto Fonllem Rivera
 Javier Martín Gallardo Guzmán
 Efraín García Lagarde
 Valeria García Zavala Sánchez
 Wilberth del Jesús Góngora Cú
 Ana Gisel González Arreola
 María Fernanda González Chávez
 Gabriel Eduardo Gonzalo Benavides

Sergio Gordillo Haro
 Max Guerrero García
 Germán Guillén López
 Raúl Guillén López
 Odilisa Gutiérrez Mendoza
 Ana Sofía Haces Fernández
 Jesús Hernández Martínez
 Miguel Ángel Galván Miguel Ángel
 Cuitláhuac López Flores
 Quetzalcóatl López Gómez
 Alfonso López Lajud
 Evaristo Liceaga Pineda
 María Isela López Saavedra
 Franklin López Sánchez
 Lombardo Lozano Elizondo
 Nashyeli Lozano Merino
 Gerardo Mandujano Barrientos
 Alberto Alejandro Medina Villarreal
 Christian Alonso Mendoza Montoy
 Adriana María Menéndez Pérez
 Olga María Luisa Montero Diarte
 Samuel Antonio Moreno Montero
 Mariana Mureddu Gilabert
 Pablo Oaxaca Paulsen
 Ignacio Fausto Ochoa Alldredge
 Lorena Oyola Hernández
 Sergio Alfonso Pech Jiménez
 José Apolinar Peña Olivares

Eliphelet Pérez Durón
 José Alberto Puerto Vera
 Eduardo Ramos Almanza
 María Isabel Rodríguez Farías
 Jorge Carlos Rodríguez Silva
 Jorge Enrique Roel Calvillo
 Adalberto Rosas Frías
 Julieta Saad Bermúdez
 Jesús Sánchez Castillo
 Jesús Alejandro Sánchez Delgado
 Julio Eduardo Sancliment Martínez
 Alvaro Soto González
 Antonio Suárez Chan
 Martha Karina Tejada Vásquez
 Miriam del Sagrario Valdez Valerio
 Francisco Vargas Díaz
 Ana Socorro del Sagrario Vázquez
 Zavala
 Mario Alberto Vega Bolaños
 Ilse Nallely Villalobos de la Torre
 José Aarón Whijares Luna
 Jorge Winckler Ortiz

ASPIRANTES A BARRISTAS

Manuel Alejandro Encinas Islas
 Karina González Rodríguez
 Juan Enrique Montijo Pérez 



Miriam del Sagrario Valdez Valero.



Jorge Carlos Rodríguez Silva.



Georgina Ikerne Avilés Iracheta.



Arturo Bazaldua Guardiola.



Martín Romario Castellanos Hernández.



Ramón de la Torre Medina.



María Isabel Esponda Sada.



Efraín García Lagarde.



Valeria García Zavala Sánchez.



Ignacio Fausto Ochoa Alldredge.



Sergio Alfonso Pech Jiménez.



José Alberto Puerto Vera.



Eduardo Ramos Almanza.



María Isabel Rodríguez Fariás.



Julio Eduardo Sancliment Martínez.



Lorenzo Antonio Suárez Chan.



José Aarón Whijares Luna.



Ana Gisel González Arreola.



Alfonso López Lajud.



Nashyeli Lozano Merino.



Ana Socorro del Sagrario Vázquez Zavala.



Gabriel Eduardo González Benavides.



Alberto Alejandro Medina Villarreal.



Alejandro Alberto Burguete Cabrera.



Gerardo Mandujano Barrientos.



Olga María Luisa Montero Diarte.



Samuel Antonio Moreno Montero.



Mariana Mureddu Gilibert.



Karina González Rodríguez.



Miguel Ángel Liceaga Galván.

Palabras del Presidente de La Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), en la Ceremonia de Inauguración del XVII Congreso Nacional de Abogados

MAZATLÁN, SINALOA

7 de noviembre de 2019

Buenas noches:

- Mtro. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa;
- Dr. José Ramón Cossío Díaz, Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y galardonado este año por la BMA con el Premio Nacional de Jurisprudencia;
- Mtra. Claudia Elena de Buen Unna, Primera Vicepresidenta de la BMA;
- Mtro. Víctor Olea Peláez, Segundo Vicepresidente de la BMA y Coordinador General de este XVII Congreso Nacional de Abogados;
- Lic. Óscar Pérez Barros, Secretario de Turismo del Estado de Sinaloa;
- Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta, Presidente del Capítulo Sinaloa de la BMA;
- Estimados Expresidentes de la BMA que nos acompañan:
 - Don Jesús Zamora Pierce
 - Don Alejandro Ogarrío Ramírez España
 - Don Ricardo Ríos Ferrer
- Estimados Presidentes de Capítulos de la BMA;
- Estimados Coordinadores y Subcoordinadores de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional de la BMA;
- Compañeros barristas;
- Señoras y señores.

Sean todos bienvenidos al XVII Congreso Nacional de Abogados que organiza la Barra Mexicana, Colegio de Abogados en esta hermosa ciudad y



Héctor Herrera Ordóñez.

puerto de Mazatlán, Sinaloa, con el apoyo del Capítulo Sinaloa de la BMA y con la decidida colaboración del Gobierno del Estado. El tema central de este congreso es “*ESTADO DE DERECHO Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Evaluación y propuestas para su fortalecimiento*”.

El programa académico de este congreso contempla dos reuniones plenarias, una el viernes sobre ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD; y, otra el sábado sobre DESARROLLO SOSTENIBLE Y ESTADO



Valeria Ortiz Rubio Anzorena y Edna Franco Vargas.



Héctor Herrera Ordóñez.

DE DERECHO, ambas de 9 a 11 de la mañana. Posteriormente, tendremos jornadas académicas en 26 especialidades de la Ciencia del Derecho. Todas las actividades del programa académico se llevarán a cabo en el “MAZATLÁN INTERNATIONAL CENTER”, para lo cual tenemos disponibles autobuses en los hoteles sede.

La independencia de los juzgadores constituye una garantía de protección de los derechos de todas las personas. Así se ha reconocido históricamente y así se reconoce no solamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, sino en innumerables instrumentos internacionales



Héctor Herrera Ordóñez y Víctor Olea Peláez.



Nashyeli Lozano Merino, Jorge García de Presno Arizpe y Lila Graham de García de Presno.



Juan Carlos Guerrero Valle, Federico Lucio Decanini y Leopoldo Burguete Stanek.



Quirino Ordaz Coppel y Héctor Herrera Ordóñez.

formulados tanto por la Organización de las Naciones Unidas como por organismos regionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos en cuya formación ha participado nuestro país y ha comprometido su acatamiento.

Esta garantía se instituye para que los órganos de impartición de justicia actúen con imparcialidad, para el debido cumplimiento de su función primordial, que es la de resolver los conflictos, no solamente entre los particulares, sino frente a los actos de autoridad que no se ajusten a las prescripciones legales ni atiendan a la



Diana María Romo Cuesta, Josué Ricardo Flores Huerta, Hilda García Islas, Celia Flores Santiago, Habib Díaz Noriega, Carlos Alberto Figueroa Sánchez, Juan Jesús Luna García y Rodolfo Islas Valdés .



Juan Bautista Lizárraga Motta, Víctor Olea Peláez, José Ramón Cossío Díaz, Quirino Ordaz Coppel, Héctor Herrera Ordóñez, Oscar Pérez Barros y Claudia Elena de Buen Unna

protección y desarrollo de los derechos, de ahí que todos los gobernados y, en especial, los abogados, como agentes fundamentales de la administración de justicia, tenemos el deber de procurar que se preserve esa independencia.

Para el logro de tal finalidad, el punto de partida elemental es la división de poderes. Desde 1789, con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, se ha reconocido que *“Toda sociedad en la que la garantía*

de los derechos no esté asegurada ni la separación de poderes establecida, no tiene Constitución”. Para consolidar un régimen democrático que aspire a constituir un verdadero Estado de Derecho es necesario que la función judicial se ejerza sin interferencias que le impidan actuar para la debida protección de los derechos de todos, con objetividad e imparcialidad, respetando la pluralidad sin perder de vista la dignidad e igualdad esencial de todas las personas.



Héctor Herrera Ordóñez, Quirino Ordaz Coppel, Claudia Elena de Buen Unna, Mauricio Limón Aguirre, Oscar Pérez Barros y Víctor Olea Peláez.



David Guillén Llarena y Diana de Guillén.



Jorge Alejandro Torres González, Jesús Zamora Pierce y Lía Etcharren de Zamora.

“Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos”, como expresó Morelos en los “Sentimientos de la Nación”, no tiene un sentido trivial, sino que da base a la independencia de los jueces, que se configura en el texto de nuestra Constitución vigente a través de

una serie de disposiciones aplicables tanto al Poder Judicial Federal, como al de las entidades federativas. Así, los procedimientos legales de ingreso, formación y permanencia de sus integrantes, tanto como la asignación de una remuneración adecuada e irrenunciable, que no pueda ser disminuida durante su encargo y, sobre



Coctel de Bienvenida.



Coctel de Bienvenida.



Ilan Katz Mayo, Georgina Ikerne Avilés Iracheta, Jorge Sepúlveda García y Ricardo Lara Marín.



Ofelia Kalb de Ogarrio y José Ramón Cossío Díaz.

todo, la actuación sin interferencias de ninguna especie, constituyen la esfera de protección indispensable para la existencia de una real independencia que permita cumplir con su función esencial.

Los poderes públicos, cuya conformación es resultado del ejercicio del derecho de elegir, también protegido

jurisdiccionalmente, deben actuar en cumplimiento de sus funciones bajo el más estricto respeto de sus ámbitos de actuación. La colaboración entre poderes no faculta a las mayorías que componen los órganos de elección popular para imponer sometimientos que impidan el normal desarrollo del poder constituido para dar protección a los gobernados. Las reformas derivadas de



Asistentes a la inauguración en el Teatro Ángela Peralta .



Concierto de la Camerata de Mazatlán.



Concierto de la Camerata de Mazatlán.



Concierto de la Camerata de Mazatlán.



Concierto de la Camerata de Mazatlán.



Concierto de la Camerata de Mazatlán.



Claudia Elena de Buen Unna y María Nieves García Manzano Fidalgo.



Víctor Olea Peláez y Beatriz Guerra de Olea.

la voluntad política de cambio han de ser instrumentadas como resultado de ejercicios en los que se atiende a la pluralidad de ideas y se sustenten en argumentos.

Los jueces en su conjunto constituyen una parte fundamental de la organización del estado. No es posible una democracia sin un poder judicial independiente.

Agradezco a todos el honor de su presencia, estoy cierto que este Congreso será un éxito, gracias a la participación de todos. Juntos coadyuvaremos a un mejor futuro de la abogacía, del Estado de Derecho con justicia y democracia y del Desarrollo Sostenible.

Muchas gracias por su atención. 



Julio Carlos Gutiérrez Morales, Ricardo Ríos Ferrer y Jimena Palazuelos Bustillo.



Diego Salgado Moreno y Rodrigo García Torres Trueba.

Los Penalistas opinaron en el XVII Congreso Nacional de Abogados de La Barra Mexicana, Colegio de Abogados

Por: Mtra. Diana María Romo Cuesta.
Integrante de la Comisión de Derecho Penal, de la BMA
8 de noviembre de 2019

Los primeros días del mes de noviembre, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C "BMA", presidida por el Dr. Héctor Herrera Ordóñez, celebró el XVII Congreso Nacional de Abogados en Mazatlán, Sinaloa, con apoyo del Capítulo de Sinaloa en colaboración del Gobierno del Estado.

El tema para desarrollar en las distintas mesas de trabajo: "El Estado de Derecho y Desarrollo Sostenible. Evaluación y propuestas para su fortalecimiento", siendo los salones del Centro Internacional de Convenciones de la Ciudad de Mazatlán los testigos de los análisis y debates por parte de las Comisiones de Derecho Penal, Lavado de Dinero, Anticorrupción, Derecho Fiscal, Medio Ambiente, Derecho Financiero y Bursátil, de Igualdad de Género, Derecho Mercantil, Ética Profesional, Energía, Derecho Agrario y Comercio Exterior, todas ellas con la finalidad de lograr un Estado de Derecho y Desarrollo Sostenible.

A partir de las siguientes líneas de una forma breve narraré lo sucedido en las mesas de trabajo de la Comisión de Derecho Penal la cual es coordinada por el Mtro. Rodolfo Islas Valdés; previo a los debates expuestos, es de reconocer la gran asistencia de abogados barristas y del público en general, lo cual provocó una participación enriquecedora en los temas de interés por parte de los penalistas, destacando entre estos temas: prisión preventiva oficiosa, inteligencia artificial: forma de resolver por parte de los jueces, acción penal privada, reformas penal fiscal encaminadas a combatir la corrupción.



Diego Ruiz Durán, Rafael Heredia Rubio y Jesús Zamora Pierce.

En relación con el tema de prisión preventiva oficiosa, prevista en el artículo 19 constitucional, **Javier Olea** comentó que en virtud de la experiencia en el cargo público que ostentó en años anteriores como Fiscal de Guerrero, el sistema penal acusatorio inició sin la capacitación necesaria para la implementación del mismo por falta de recursos, pero añadió, si con gran aprobación por hechos relacionados con corrupción.

Manifestó que, en relación con los juicios orales, el origen de los mismos derivaron por la presión del país vecino, en virtud de que el sistema tradicional ya estaba muy desgastado; sin embargo, no hubo conceso con los órganos judiciales respecto de una reforma al nuevo sistema, ya que de haberse estudiado con mayor profundidad el tema de las medidas cautelares (prisión preventiva) hubiere generado cambios positivos.



Georgina Ikerne Avilés Iracheta y Diana María Romo Cuesta.

Añadió que el Gobierno actual realiza una crítica constante a la profesión de los abogados, y por las circunstancias del país, no se ha invertido en seguridad por lo que es reflejo de la constante inseguridad y hechos reprobables.

Rodolfo Islas, con asombro y preocupación mencionó: me alarma que el inicio e implementación del sistema penal acusatorio se haya hecho en malas condiciones, sin la capacitación necesaria ni los suficientes recursos. Con el paso del tiempo, desde mi punto de vista y como operador del sistema como litigante he visto un gran avance en su funcionamiento y coincido que tiene muchas oportunidades de mejoras.

Por otra parte, **Rafael Heredia**, quien también participó en esta mesa de debate, abordó los antecedentes de los juicios orales, enfatizando que en 1979 su tesis profesional versó sobre juicios orales en México, a finales de los 90's ya sonaban con mayor fuerza. En 2006, un grupo de profesionistas se involucraron en este nuevo sistema.

A tres años de la implementación absoluta del Sistema Penal Acusatorio se requiere de una reforma. Actualmente, el Ministerio Público ya está preparado para argumentar, investigar, pero en caso de no estar capacitado, preparado, obviamente el resultado será desfavorable. Los litigantes, hoy en día ya pueden investigar, y realizar los actos que por deficiencia del Ministerio Público no realiza.

Nos debe preocupar las grandes mayorías, como puerta giratoria en los delitos de robo con violencia, calle y transporte. Agregó, somos corruptos por naturaleza, hay quienes dan dinero, otros conocimiento o información. Hoy en día ya no se pueden utilizar los amiguismos para entrevistarse de manera individual. Porque hacerlo rompe con esa relación tripartita. Considero que ese es el origen de los juicios.

Posteriormente, el **Dr. Jesús Zamora Pierce** tomó la palabra sentando bases sobre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Al inicio de la BMA, un grupo pequeño tomó decisiones que trascendieron, Julio Treviño en los 80's creó las Comisiones de Derecho Civil y Procesal Civil, Derecho Penal y Procesal Penal, cada comisión liderada por un coordinador, se reunían 1 vez al mes. La intención era convocar abogados por sus intereses, esta dinámica ha continuado con el paso de los años.

Existe diferencia entre el concepto de proceso acusatorio y proceso inquisitorio. México debe luchar por el acusatorio y huir del inquisitorio. ¿Qué es un procedimiento inquisitorio? La vieja inquisición Española presentaba los hechos y también juzgaba; es decir, una misma autoridad acusaba y resolvía, mientras que en el proceso acusatorio, un órgano acusa y otro órgano juzga.

Hemos visto la evolución de la Constitución de 1917, 2008 y finalmente la creación del Código Nacional de Procedimientos Penales en 2014. En 1917 existía monopolio del ejercicio de la acción penal y la imposición



Javier Olea Peláez, Ricardo Cervantes Sánchez, Rodolfo Islas Valdés e Ilan Katz Mayo.

de las penas correspondía al juzgador. Enfatizó que el Catálogo de Derechos Humanos para el inculpado era amplísimo quizás hasta mayores a los contenidos en Tratados Internacionales.

En el Siglo XXI se formularon críticas al sistema, era totalmente escrito, los jueces no asistían a las audiencias por lo tanto éstas eran presididas por secretarios, existía un abuso de la prisión preventiva, de ahí la necesidad de la Reforma Constitucional de 2008.

Esta Reforma, conservó la división tajante de investigar contra juzgar (artículo. 21 constitucional). Se concede a los jueces la facultad de modificar la duración de las penas. El **Dr. Jesús Zamora Pierce** formuló la siguiente pregunta: ¿Cuándo el juez va a modificar una pena? El artículo 20 constitucional en el apartado A, fracción VII se creó un nuevo procedimiento abreviado el cual tiene como característica principal, que si el inculpado reconoce de inmediato la intervención del delito, otorgará beneficios y reducción de la pena, siendo ésta una facultad del juez.

Conservó el catálogo de los derechos humanos y lo amplió, tomó el principio de presunción de inocencia, el inculpado únicamente podrá ser condenado cuando se demuestre su total participación.

Por otro lado, el Código Nacional de Procedimientos Penales es un *animalito completamente diferente*, (los asistentes soltamos una carcajada), los artículos 201 al y 206 de este Código establecen el procedimiento abreviado en el cual el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de la pena hasta un porcentaje de la pena mínima, cuestiona a los participantes *¿cómo es que el Ministerio Público modifica, disminuye la pena, estará invadiendo las facultades del Juez?* El artículo 206 establece que el juez no podrá aplicar pena distinta ni con mayor alcance a la que solicitada por el Ministerio Público, bajo este argumento, si el Ministerio Público acusa, investiga y es quien fija la pena, se concluye que estamos frente a un procedimiento inquisitorio.

Conclusión, ante la discrepancia evidente entre Constitución y el Código Nacional de Procedimientos Penales, podemos decir que existen dos posturas. Doctrinalmente, el procedimiento abreviado es un juicio



José Mario de la Garza Martins y Antonio López Ramírez.

abreviado, goza los derechos que le otorga la Constitución, nunca deberán ser reducidos ni reprimidos, entonces en el abreviado acepta su responsabilidad y no existe presunción de inocencia. Otros autores sostienen que no es un juicio el procedimiento abreviado, el inculpado no tiene presunción de inocencia, el ministerio público no tiene la carga de la prueba solo indicios y con eso se cumple para la celebración del juicio.

Finalmente, **Jesús Zamora Pierce** nos expresó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que el procedimiento abreviado es un juicio, considerando que el Ministerio Público tiene la carga de la prueba y el juez impone la pena, dicha resolución fue dictada por mayoría de votos (4 y uno en contra). Lo más conveniente es que al existir una contradicción entre la Constitución y el Código Nacional de Procedimientos Penales, éste debería adecuarse a la Constitución logrando congruencia entre ambos ordenamientos y así reconocerle al juez las facultades que le otorga la Constitución, un procedimiento acusatorio.

Ricardo Cervantes estoy a favor del Sistema Penal Acusatorio, aún nos falta por ver las nuevas bondades, para que se aplique al 100%, falta capacitación y ánimo de mejora, las deficiencias se deben a falta de recursos, falta de preparación, deberían de tener operadores importantes, ya que en algunos Estados es un solo Ministerio Público el que judicializa, plantea la audiencia con el juez de control y para ello solo tuvo 1 hora para estudiar la carpeta.

Respecto del tema de prisión preventiva considero que es un tema escabroso, visto desde la óptica en



Ilan Katz Mayo, Rodolfo Islas Valdés, Víctor Olea Peláez y Diana María Romo Cuesta .

que nos toque defender, anteriormente, una de las bondades era que existía un catálogo para la prisión, hoy en día ya aumentó este catálogo, porque lo que no se cumple con los principios del sistema penal acusatorio, existe un abuso judicial por parte de las autoridades.

Tomó la palabra **Rafael Rodríguez**, se debe romper la inercia del sistema de justicia, no nos vamos a regresar, debemos trabajar con el actual. Se nos olvida que la prisión preventiva es una sentencia anticipada, no podemos permitir porque si existe “la sospecha general” de la probable comisión del delito, ya que admitir a la sospecha como único elemento, se deja atrás la presunción de inocencia.

Todos deberíamos gozar con algunas particularidades de este principio de presunción de inocencia, la normalidad es que la prisión preventiva debe existir, no hemos comprobado que existe el delito, solo la sospecha que el sujeto estuvo involucrado en la comisión del mismo, existen mecanismos internacionales que abordan el tema al que nos referimos.

Se ha perdido el carácter proporcional y aplicación de la prisión preventiva oficiosa, el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales contempla un catálogo de 11 delitos que consideran prisión preventiva oficiosa, mientras que el artículo 155 enumera 13 medidas cautelares previas a la prisión preventiva, siendo esta última la de mayor afectación, por lo que resulta incomprensible aplicar la prisión preventiva

como primera opción para justificarla. Concluyó su participación refiriendo que el uso excesivo constituye un abuso, contrario al derecho y presunción de inocencia y peor aún, actualmente se discute una ampliación del catálogo.

Ilan Katz, Subcoordinador de la Comisión de Derecho Penal, afirmó que el artículo 19 Constitucional será de carácter excepcional, si es excepcional, porqué ampliar dicho catálogo, no debemos perder de vista cuál es el fin de la prisión preventiva: es garantizar que el imputado asistirá al juicio durante todo el tiempo que dure el mismo, o bien, o como una medida de protección a la víctima.

El problema radica en que no confiamos en los jueces, ni en los abogados, tampoco en la sociedad, así que no podemos hablar de Estado de Derecho. Argumentó que, si no existe integridad del Poder Judicial, tampoco salarios razonables a los operadores de justicia, seguiremos con temas de corrupción. Estudios señalan que con jueces bien pagados no generarían mayor corrupción, actualmente no les alcanza para una vida decorosa.

La apariencia del buen derecho: la prisión preventiva es racista y clasista.

Rodolfo Islas, en su calidad de Coordinador de la Comisión de Derecho Penal retomó los comentarios de los expositores, enfatizando que para asegurar que el imputado permanezca o asista al juicio, se hace uso de la corrupción en la que estamos viviendo la cual es muy

triste, pero trabajamos bajo la amenaza, para poder una procuraduría= cobradurías.

En el tema de corrupción existen tres partes: una autoridad dispuesta a recibir, un abogado a ofrecer y un cliente que pida, consiga el incentivo y pague. El Sistema Penal Acusatorio no nació corrupto ni malo, quien provoca la puerta giratoria somos los operadores, si el sujeto sale es porque no se ha llevado de la manera correcta, así que falta capacitación, honestidad. Situación distinta es cuando alguno de nosotros nos colocamos en el papel de víctima por haber sido sujetos de la delincuencia, nos sentimos invadidos y queremos que lo detengan y que se quede guardado ya que vimos puesto en peligro la seguridad de nuestros seres queridos.

Rafael Heredia, nuevamente toma la palabra y nos dice: el juicio abreviado es una de las maravillas del sistema, no lo veo como una copia del sistema de nuestro país vecino.

La tarea del Ministerio Público para tratar de probar que sí es delinciente, en lo personal no sé cómo hacerle técnicamente para que el legislador con ayuda de nosotros considere que el robo calificado debe ser un poquito más penado sin querer hablar de prisión preventiva oficiosa que es el delito que hace más daño, ya que la consecuencia es que les quitan la quincena y el celular y con estas dos acciones ya dejaron de comer 15 días a toda la familia.

José Luis Nassar, presidente de la Fundación de la BMA, nos acompañó con las siguientes consideraciones: Es un tema de capacitación muy grave, y me preocupa escuchar que yo le tengo que sugerir a un cliente “*que se*

vaya porque ya lo cargó el pintor”, el sistema es muy duro, si el sujeto se va no hay forma de que pueda salir, es un hecho con apariencia de delito con una probabilidad de participación.

Señalaré dos puntos medulares que requieren de un análisis y de una propuesta de reforma:

1. Reformas para que se notifique la existencia de la carpeta de investigación para que se puedan aportar los datos.
2. Trabajar en una suspensión, considerar la naturaleza para los efectos de la libertad de mi imputado, es decir para que queden a disposición del juez de distrito, y en ese momento procesal se pueden discutir las medidas de seguridad que sean necesarias, así salvamos el problema.

La prisión preventiva oficiosa no tiene razón, si bien existe el criterio de fuga, ¿por qué no se crea una fiscalía de investigación de la persona?, es decir, una fiscalía que investigara a la persona, ¿quién es? ¿cómo es? y acaso la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares no es suficiente, si la respuesta es porque está rebasada por exceso de trabajo, entonces que se emita un dictamen particular en relación con los riesgos de la persona.

Se requiere una reforma de esta naturaleza, con una gran campaña de prensa, dejar a parte los intereses políticos propios. México está violado totalmente.

Y por el momento ahí se quedará el tema de prisión preventiva oficiosa, porque **Diego Ruiz** nos sorprendió



Javier Germán García Correa, Einstein Avilés Ibarra, Juan Bautista Lizárraga Motta y Ricardo Cervantes Sánchez.

con un tema novedoso, por lo menos para México, ya que aún estamos en una etapa muy básica en relación con inteligencia artificial: forma de resolver del juez.

Qué sucedería si en la ecuación de partes procesales elimináramos al juez y sea la inteligencia (algoritmos) quien resuelva.

El futuro nos alcanzó, comentó. Para los abogados buenas, malas y peores, existen estadísticas que señalan que 792 profesiones desaparecerían, pero no se alteren, los abogados aún tendremos trabajo. Lo que es una realidad es que existen países que han avanzado en la forma de resolver los asuntos, y lo han hecho a partir de la inteligencia artificial. Es decir, el algoritmo es una instrucción que se le da a la computadora y a partir de este conjunto de algoritmos se podría resolver tomando todas las posibilidades que pudieran existir, ya que en una misma base de datos se encuentran todos los precedentes doctrina y rasgos característicos del ser humano y de las conductas desplegadas por los mismos considerando sexo, edad, lugar de origen, costumbres entre otros factores.

Existen problemas a vencer: lenguaje primitivo, términos equívocos, régimen cultural, aspectos que se tendrían que ir plasmando a las máquinas a través de los algoritmos para que sea la inteligencia artificial quien resuelva y no así un juez.

En conclusión, las máquinas pueden resolver, analizar y juzgar, pero sin duda se pierde en contenido de que

no saben qué saben; la innovación y las sentencias paradigmáticas se verían terriblemente afectadas. La máquina lo podría hacer bien pero no sabe si lo que está resolviendo está bien.

La mayoría nos quedamos con el ojo cuadrado respecto a las estadísticas y datos que **Diego Ruiz** nos comunicó en relación con este tema novedoso y que merece la pena un análisis profundo por parte de nuestro colega.

Cambiando de tema, **Víctor Olea**, quien tuvo una participación activa en esta jornada de trabajo, se pronunció sobre la acción penal privada, señalando que la misma ha sido relegada en segundo término y por tanto ejercitada en muy pocos casos en la República Mexicana, siendo que desde la Reforma Constitucional de 2008 el Derecho Penal ya puede ser de los ciudadanos.

Actualmente, el Ministerio Público no tiene tiempo para investigar y ejercitar acción penal, consideró que no funciona con el nuevo Sistema Penal delitos de querrela en el que existe un interés particular en virtud de que los asuntos que no avanzan en su integración, son impulsados a partir de la corrupción. La acción penal privada debe modificarse sin los límites que hoy existen, interés privado, delitos a petición de partes, conocidos por los particulares.

Delitos patrimoniales, no se requiere al MP para ejercitar la acción penal, de lograrse una reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales para ampliar las facultades, los abogados particulares podrían estar



Mesa de Trabajo.

denunciando y con facultad para llevar entrevistas, datos de pruebas, plantear a un juez de control el asunto, de esta forma se reduciría la burocracia y se combatiría en un alto índice la corrupción, dicha reforma sería en beneficio de la ciudadanía, pero resulta indispensable para que se amplíen facultades y no se limite a los delitos de a pie.

La Comisión de Derecho Penal, concluyó con el debate a un fenómeno que ha afectado a nuestro país en temas de impunidad, tráfico de influencias y todos aquéllos actos relacionados con “**corrupción**”, para este tópico tuvo como invitado especial al **Lic. Odracir Ricardo Espinoza Valdez, Fiscal Anticorrupción del Estado de Sinaloa**, quien inició su participación cuestionando, ¿Qué es la corrupción para efectos penales? Son los delitos cometidos por servidores públicos, particulares, hasta por personas jurídicas colectivas.

¿Qué es la corrupción? Es obtener un beneficio indebido derivado del puesto que tienes ya sea en una organización pública o privada.

No todo el mundo es corrupto, la corrupción es un problema cultural, según estudios indican que se ha agravado en los últimos 20 años, la democratización del país, deseo de las campañas políticas para obtener recursos, racismo sistémico de los 60’s a los 80’s lo que ha concluido un cambio cultural.

México tiene un gran reto, las Fiscalías Anticorrupción, que fungen como auditoría forense, deben de ser expertas sobre el ámbito administrativo, con capacidad de

detectar las redes, órgano de auditoría, retos mayúsculos, construir 1er Fiscal

Finalmente, tuve oportunidad de compartir algunas reflexiones sobre este mal, corrupción, y la primera pregunta al aire fue: ¿realmente estamos dispuestos a vivir sin corrupción? debemos como sociedad, en cualquier papel que desempeñemos como padres, hijos, abogados, contadores, maestros, litigantes, asesores, desde la acción más pequeña a la que tenga mayor beneficio, actuar y vivir sin corrupción.

Hoy en día tenemos reformas penales fiscales severas y ello se debe a que los contribuyentes, empresarios ya sea personas físicas o morales, han abusado de “estrategias fiscales” para beneficiarse indebidamente en perjuicio del Fisco Federal. Por ello, en relación con los delitos fiscales a partir del año 2020, son delitos de prisión preventiva oficiosa y ya forman parte de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Estado se ve en la necesidad de aplicar el Derecho Penal del Enemigo; es decir, por ser considerados enemigos del Estado se autoriza a utilizar técnicas de investigación que vulneran los derechos humanos, para ejemplificar: intervención de comunicaciones privadas, revisión de cuentas bancarias y seguimiento de personas entre otras.

Espero que haya sido de su interés esta breve reseña sobre lo acontecido en las mesas de debate de la Comisión de Derecho Penal, la cual es coordinada por Rodolfo Islas. Nos vemos en el próximo Congreso de la BMA Colegio de Abogados. 



Mesa de Trabajo.

Comida Congresistas



Margarita Zavala Gómez del Campo y Héctor Herrera Ordóñez.



Claudia Esqueda Llanes y Dolores Aguinaco Bravo.



Parados: Víctor Olea Peláez, Juan Bautista Lizárraga Motta y José Luis Nassar Daw
Sentados: Héctor Herrera Ordóñez, Mariana Mureddu Gilabert y José Ramón Cossío Díaz.



Francisco Riquelme Gallardo, Jorge García de Presno Arizpe
y José Enrique Tapia Pérez.



Juan Francisco Torres Landa Ruffo y Jorge Alejandro Torres González.



Sentados: Laura Arratia Esparza, Esperanza Esparza Cadena, Gustavo Adolfo Santillana Meneses, Diego Vizcaíno Díaz, Martha Castañeda Emmert y Cristina Vizcaíno Díaz. Parados: Roberto Gary Ortiz y Sergio Eduardo Huacuja Betancourt.



Comida Congressistas.



Jorge Enrique Roel Paniagua, Alejandro Ogarrio Ramírez España, Gerardo M. Díaz Murguía, Jesús Zamora Pierce, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Jaime Romero Anaya y Armando Robles Velarde.



Parados: José Luis Nassar Daw y Carla Aguilar Román
Sentados: Rafael Heredia Rubio, Ricardo Cervantes Sánchez, Dolores Aguinaco Bravo y Leopoldo Burguete Stanek

Reunión plenaria sobre Desarrollo sostenible y Estado de Derecho, del XVII Congreso Nacional de Abogados

Ponencia del Presidente de La Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA)

MAZATLÁN, SINALOA

9 de noviembre de 2019

El desarrollo sostenible es un concepto que aparece por primera vez en 1987 con la publicación del Informe Brundtland, que alertaba de las consecuencias ambientales negativas del desarrollo económico y la globalización y trataba de buscar posibles soluciones a los problemas derivados de la industrialización y el crecimiento de la población.

La sostenibilidad es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

Muchos de los retos a los que se enfrenta el ser humano, tales como el cambio climático, la escasez de agua, las desigualdades o el hambre, solo se pueden resolver desde una perspectiva global y promoviendo el desarrollo sostenible: una apuesta por el progreso social, el equilibrio ambiental y el crecimiento económico.

El 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “*Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluido México. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra



Laura Arratia Esparza y Esperanza Esparza Cadena.



Miguel Ángel Regidor Inglada, Jorge Raúl Ojeda Santana, Mayra Eternod Arámburu y Ligia González Lozano.



Jorge Enrique Roel Paniagua, Héctor Mata Bravo y Alberto Amor Medina.

la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.¹

Los ODS, también conocidos como Objetivos Mundiales, se basan en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), ocho objetivos contra la pobreza que el mundo se comprometió a alcanzar en 2015. Los ODM, adoptados en 2000, apuntan a una serie de áreas, incluidos la reducción de la pobreza, el hambre, las enfermedades, la desigualdad de género y el acceso al agua y saneamiento. Se han hecho enormes progresos en los ODM, lo que muestra el valor de una agenda unificadora apoyada por metas y objetivos. A pesar de ese avance, la indignidad de la pobreza no se ha



Francisco Riquelme Gallado, Víctor Olea Peláez y María Goerlixh.

terminado para todos. Los nuevos Objetivos Mundiales y la agenda para el desarrollo sostenible van mucho más allá de los ODM, abordando las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcione para todas las personas.²

Los 17 ODS son los siguientes:³

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

¹ ONU, Agenda 2030. <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

² ONU, PNUD México, *Agenda de desarrollo post-2015*. <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/post-2015/sdg-overview.html>

³ ONU, CEPAL, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.



Mauricio Limón Aguirre y Héctor Herrera Ordóñez.

Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Los 17 ODS, y sus 169 metas,⁴ inciden en las causas estructurales de la pobreza, combaten las desigualdades y generan oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo sostenible. Esta importante agenda sirve como plataforma de lanzamiento para la acción de la comunidad internacional, los gobiernos, así como organismos de la sociedad civil, academia y el sector privado, con el fin de hacer frente a los tres elementos interconectados del desarrollo sostenible: crecimiento económico, inclusión social y sostenibilidad ambiental.⁵



Asistentes.



Asistentes.

⁴ Las 169 metas de los 17 ODS están disponibles en: http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/180131_ODS-metas-digital.pdf

⁵ ONU, Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible. <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

⁶ ONU México, Objetivos de Desarrollos Sostenible.

Sin menoscabo de la importancia de los 17 ODS, el número 16 es el más vinculado con las actividades de los profesionales del Derecho y por ello a continuación se transcriben sus metas:⁶

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los archivos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.



Sesión Plenaria.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible. 



Sesión Plenaria.

⁶ ONU México, Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PASEO

Pueblo El Quelite



Pueblo El Quelite.



El Mesón de los Laureanos.

Cena de clausura del XVII Congreso Nacional de Abogados



Lado izquierdo: Víctor Olea Peláez, Claudia Elena de Buen Unna y Beatriz Guerra de Olea
Lado derecho: Héctor Herrera Ordóñez, Mayumi Sato de Herrera, José Ramón Cossío Díaz y Mariana Mureddu Gilabert.



Patricia Ruiz de Ríos, Ricardo Ríos Ferrer y Héctor Herrera Ordóñez.



Víctor Olea Peláez, Héctor Herrera Ordóñez y Claudia Elena de Buen Unna.



Sentados: Ricardo Lara Marín, Víctor Olea Peláez, Héctor Herrera Ordóñez, Mayumi Sato de Herrera, Claudia Meda Lim y Juan Buatista Lizárraga Motta
Parados: Marcela Guzmán Quijano, Julio Carlos Gutiérrez Morales, Beatriz Guerra de Olea, Claudia Elena de Buen Unna, Eduardo Estrada Rivadeneira, Ligia González Lozano, Claudia Esqueda Llanes, Beatriz de Silva Magallanes y Jorge Raúl Ojeda Santana.



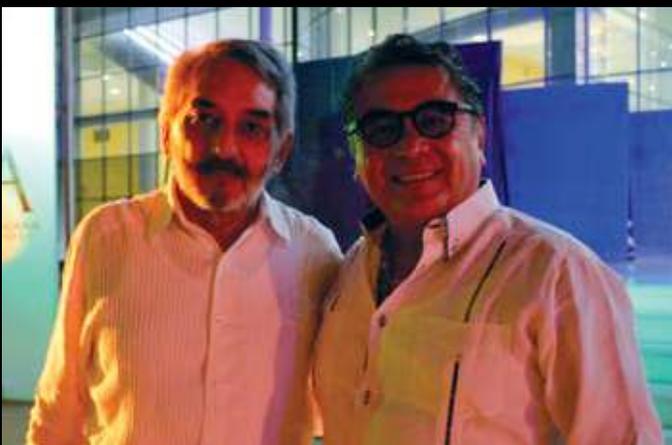
Ceci de González de Castilla, Alejandro Ogarrio Ramírez España, Ofelia Kalb de Ogarrio, Lía Etcharren de Zamora, Jesús Zamora Pierce y Patricia Ruiz de Ríos.



Jorge Raúl Ojeda Santana, Beatriz de Silva Magallanes, Claudia Meda Lim, Juan Bautista Lizárraga Motta, José Ramón Cossío Díaz y Mariana Mureddu Gilabert.



Luz María Oropeza de Díaz, Gerardo M. Díaz Murguía, Jorge García de Presno Arizpe, Jorge Enrique Roel Paniagua, Margarita de Pastrana, Carlos F. Pastrana y Ángeles, Rosa María de Reséndiz y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Ricardo Vargas.



Mariana Gisel Hernández Navarro, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Juan Carlos Guerrero Valle, Mario Roberto Martínez Guerrero, José Patricio González Granados y Edward Martín Regalado.



Julio Carlos Gutiérrez Morales, Francisco Riquelme Gallardo, Emilio González de Castilla del Valle, Ricardo Ríos Ferrer, Ligia González Lozano y Víctor Olea Peláez.



Beatriz Guerra de Olea, José Mario de la Garza Martins, Víctor Olea Peláez, Claudia Elena de Buen Unna y Mayumi Sato de Herrera.



Asistentes a la Clausura.



Espectáculo.



Premio Nacional de
Jurisprudencia 2019

José Ramón
Cossío Díaz



Palabras de Cuauhtémoc Reséndiz Núñez en la entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia 2019 a José Ramón Cossío Díaz

Distinguida concurrencia:

Es ya tradición que en la ceremonia solemne de entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia se haga una breve presentación ante los asistentes, laudatoria de quien, por acuerdo de la Junta General que lo discierne, ha sido merecedor del mismo.

Es labor que en esta ocasión desempeño con alegría, pero no sin aprensiones.

Con alegría, porque comparto la que se percibe en el medio jurídico al saber que ha sido el señor Ministro en retiro José Ramón Cossío Díaz el laureado en este año; con aprensiones, porque condensar en unas cuantas frases la dilatada obra del premiado, su agudeza, o esbozar siquiera su polimorfa presencia en el ámbito de la jurisprudencia, son para mí cuestiones que lindan en lo inaccesible.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.



Mayumi Sato de Herrera, Héctor Herrera Ordóñez, Adriana Hegewisch Lomelín y David Pablo Montes Ramírez.

¿Qué destacar, si en todas sus actividades encontramos las huellas del talento y la capacidad de trabajo, guiados por una voluntad definida de conseguir resultados de excelencia? ¿Qué decir del académico; del investigador; del juzgador; del abogado; del escritor; del divulgador de conocimientos; en fin, del generador de preguntas?

Decía el escritor holandés Cees Nooteboom, que en una vida hay lugar para muchas biografías. Es el caso de José Ramón Cossío, cuyo esmero, libertad de pensamiento, voluntad y razón, tanto como la educada intuición que lo acompaña, lo encaminaron desde siempre a ser un buscador, un explorador de los territorios del Derecho, de sus abismos y sus cimas, y es hoy, sin hipérbole, un sólido conocedor de los espacios de la jurisprudencia.



Celia Flores Santiago y Jorge Alejandro Torres González.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Bátiz Gándara de Madrigal y Héctor Herrera Ordóñez.

Mis palabras no son solamente el producto del afecto y la amistad. Aunque José Ramón es mucho más joven, aplico el concepto de Cicerón, quien sabía que “Las amistades deben juzgarse cuando los caracteres y las edades están ya maduras y confirmadas”. En el caso, permítaseme decirlo, conocí a José Ramón en los días finales de 1984, cuando recién terminada su licenciatura en Colima, vino a inscribirse en el Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de

México y, desde entonces, me ha sido dado constatar cómo ha podido multiplicarse en tantas “advocaciones”, para usar una metáfora que me permite hacer referencia aquí al misterio, atributo o virtud que lo hacen ser un asiduo profesor; un dedicado investigador; un expositor de decenas de conferencias tanto en el país como en el extranjero; el autor de abundantes obras de mérito, no solamente en su especialidad de Derecho Constitucional; el director de numerosas tesis profesionales y de



Beatriz Guerra de Olea, Georgina Ikerne Avilés Iracheta, Ilan Katz Mayo, María Isabel Aguilar de Ortiz, Gabriel Ortiz Gómez, José Eduardo Tapia Zuckermann, Víctor Olea Peláez, María Elena Castro de Cortina y Francisco Xavier Cortina Cortina.



Elizabeth Manzano de Riquelme, Francisco Riquelme Gallardo y Sofía Riquelme Manzano.



Mariana Gisel Hernández Navarro y Quetzalcóatl Sandoval Mata.

grado; el ocupante de uno de los sitios de nuestro más alto tribunal, cuyas intervenciones han jalonado la tarea jurisdiccional; todo ello y, al mismo tiempo, un reconocido miembro de la Academia Nacional de Ciencias y también de la más alta institución de cultura de nuestro país, como es el Colegio Nacional; miembro, además, siendo jurista, de la Academia Nacional de Medicina y fundador y patrono del Instituto Nacional

de Medicina Genómica; y, por supuesto, un connotado abogado que siendo miembro de nuestro colegio, formó parte de su Consejo Directivo antes de ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Más podría decir, pero no vine a leer las más de doscientas páginas de sus datos curriculares. Ni siquiera vine a presentar a quien, sin retórica alguna, no requiere



Raúl Pérez Johnston, Gonzalo Alarcón Iturbide y René Gavira Martínez.



Sandra Fuentes Lunfan.



Armando Robles Velarde, Pablo Sáenz y Sáenz, Beatriz de Silva Magallanes, Jorge Raúl Ojeda Santana y Adriana Magallanes de De Silva.

de presentación, sino a ser el cauce de expresión de la gran satisfacción que nos produce el otorgamiento de este premio en favor de quien, siendo muchos, es una persona real, merecedora del adjetivo de jurista ejemplar.

Hay la sospecha de que, cuando se alude a José Ramón Cossío, en realidad se nombra un colectivo que opera bajo esa denominación, porque parece inexplicable que tantas actividades, tantas obras y tanto talento pertenezcan a una sola persona. La realidad, sin embargo, es que él se ha trabajado a sí mismo, cincelándose golpe a golpe, hasta llegar a ser lo que es. Como él mismo lo dice en alguno de sus textos, después de asistir a una exposición del pintor José María Velasco, ha ido trazando bosquejos que le han

permitido después plasmar una obra. Lo dirían así los pasillos y escritorios del laberíntico edificio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los años que trabajó adscrito a dos destacados ministros, tiempo antes de ser él mismo designado Ministro, que lo vieron llegar, casi de madrugada, antes del horario de inicio de actividades, para dedicarse al estudio de numerosas lecturas que después discutía con esos Ministros, para fortalecer su formación. Lo dirían también los cubículos, las aulas o los muchos otros sitios en los que fue desarrollando sus quehaceres.

Tentado estoy a decir que tal vez José Ramón ha descubierto el modo de aplicar a su vida cotidiana la



David Guillén Llarena, Diana de Guillén, Magdalena Jiménez de Romero y Jaime Romero Anaya.



Fernando Bueno Aja, Luis Acevedo Costa y Luis Ignacio Vázquez Ruiz.



Gerardo Laveaga Rendón, José Ramón Cossío Díaz, Bárbara Ochoa Woodworth y Mariana Mureddu Gilabert.

teoría de la relatividad de Einstein y viaja metido en un tren que le permite ir a mayor velocidad que quienes contemplamos su actuar; o quizá su reloj es como aquellos que pintó Dalí, que no responden a la pulsación del cuarzo, sino que derraman el tiempo con la morosa tardanza de sus delicuescentes carátulas. Lo cierto es que, para él, las horas del día se multiplican permitiendo, para asombro de todos, que sus actos adquieran simultaneidad y sea casi ubicuo.

No puedo extender esta alocución. Bien sé que el pálido trazo de mis palabras no dará cuenta cabal de lo que es nuestro laureado, pero ahí está su obra escrita, el producto de sus reflexiones teóricas y de sus intervenciones en

su labor jurisdiccional, que nos impone el deber de estudiarla, analizarla, discutirla, controvertirla incluso, obra todavía en espera del trabajo crítico que la sitúe en el lugar que le corresponde, porque en ella se han ido sedimentando vetas singulares sin cuyo conocimiento no podemos asomarnos siquiera a ese agreste territorio que es nuestra realidad jurídica. Estará también el resultado de su penetrante observación de nuestra realidad presente, pues ha sido, es y seguirá siendo, una voz que aporta la intuición certera, el argumento sustantivo y la observación crítica que da cauce a las tan revueltas aguas de nuestro Derecho. Él sigue teniendo, además, la decidida voluntad de estar presente en la palestra. El llamarle Ministro en retiro se ha vuelto un epíteto que



Ceci de González de Castilla, Bátiz Gándara de Madrigal, Margarita de Pastrana, Ofelia Kalb de Ogarrío y Rosa María de Reséndiz.



Gustavo Adolfo Santillana Meneses y David Pablo Montes Ramírez.



Luis Enrique Graham Tapia y Ceci de Graham.



Elena Zaitseva y Antonio López Ramírez

acompaña su vida desde hace unos meses, pero que nada dice de parálisis o inactividad.

José Ramón, esperamos que sigas muchos años siendo el vigía y que tus gritos de alerta mantengan a todos quienes militan en las filas del Derecho atentos a buscar mejores derroteros para nuestro dolido país.

Recibe este reconocimiento con el rendido entusiasmo de todos. 

Cuauhtémoc Reséndiz Núñez
5 de diciembre de 2019



Alejandro Ogrario Ramírez España, María Isabel Aguilar de Ortiz, Gabriel Ortiz Gómez y Jesús Zamora Pierce.

PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS (BMA),
EN LA CEREMONIA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2019
5 de diciembre de 2019



Héctor Herrera Ordóñez.

Sean todos bienvenidos a la ceremonia de imposición de la Medalla del Premio Nacional de Jurisprudencia 2019, y entrega del diploma correspondiente.



Buenas noches:

- Dr. José Ramón Cossío Díaz, Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (galardonado este año por la BMA con el Premio Nacional de Jurisprudencia);
- Mtra. Claudia Elena de Buen Unna, Primera Vicepresidenta de la BMA y Coordinadora de este premio;
- Mtro. Víctor Olea Peláez, Segundo Vicepresidente de la BMA;
- Mtro. Ángel Martín Junquera Sepúlveda, Presidente del INCAM, y Presidente del 64° Congreso de la UIA en Guadalajara;
- Mtro. Adrián Ojeda Cuevas, Presidente de la ANADE;
- Mtro. Fernando Hernández Gómez, Presidente del Comité Nacional México de la UIA;
- Estimados Expresidentes de la BMA;
- Estimados Presidentes de Capítulos de este Colegio;
- Estimados Coordinadores y Subcoordinadores de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional;
- Compañeros barristas;
- Invitados especiales;
- Señoras y señores.



Héctor Herrera Ordóñez y José Ramón Cossío Díaz.



Héctor Herrera Ordóñez y José Ramón Cossío Díaz.



Héctor Herrera Ordóñez y José Ramón Cossío Díaz.

De conformidad con el Art. 2º del Reglamento de dicho premio, éste:

“...se otorgará anualmente a una persona, sea o no mexicano y sea o no miembro de la Barra, sea o no jurista, que se hubiese distinguido, a juicio de la Junta General, por sus servicios a la sociedad mexicana en general, en cualquiera de las profesiones jurídicas o en cualquiera de los ámbitos de la creación, aplicación, ejercicio, investigación, enseñanza y divulgación del Derecho y de la ciencia de la jurisprudencia”

La Junta General del citado premio, previo el desahogo del procedimiento de deliberación correspondiente

resolvió que, es merecedor de ese premio, el Dr. José Ramón Cossío Díaz, quien durante su vida profesional se ha distinguido por su gran desempeño en la docencia, investigación y el servicio público, particularmente durante su periodo como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Estado de Derecho continúa debilitándose a nivel mundial. De acuerdo al Índice de Estado de Derecho 2019 de *World Justice Project* (“WJP”), por segundo año consecutivo más países empeoraron de los que mejoraron. Por su parte, México descendió dos lugares respecto a la pasada edición del estudio.



Asistentes.



Olivia Castellanos Ichante, Alejandro García Seimandi y Claudia Aguilar Barroso.

De acuerdo a esa organización, el Estado de derecho es la base para que las comunidades gocen de paz, igualdad y oportunidades. Si bien ningún país ha alcanzado un Estado de Derecho perfecto, el índice del WJP es un primer paso para establecer puntos de referencia, informar y enfatizar su importancia.

El índice evalúa el desempeño de los países utilizando 44 indicadores organizados en ocho factores: Límites al Poder Gubernamental, Ausencia de Corrupción, Gobierno Abierto, Derechos Fundamentales, Orden y Seguridad, Cumplimiento Regulatorio, Justicia Civil, y Justicia Criminal.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y José Ramón Cossío Díaz.

De todos los factores analizados, el de Justicia Criminal es el menos desarrollado a nivel mundial. A nivel regional, México se ubica en el puesto 26 de 30 países, mientras que, de acuerdo a la comparación por nivel de ingreso, nuestro país se coloca en el lugar 35 de 38.

Es claro que hay mucho por hacer para fortalecer el deteriorado Estado de Derecho en nuestro país y, para ello, juristas y líderes de opinión como el Dr. José Ramón Cossío Díaz, son pilares fundamentales que enriquecen la discusión sobre las posibles alternativas. Mi reconocimiento al Dr. Cossío, por ser un referente importante del debate jurídico en México.



José Ramón Cossío Díaz e invitados.



Mayumi Sato de Herrera, Estefanía Medina Ruvalcaba y José Ramón Cossío Díaz.



Salvador Mejía Álvarez, Estefanía Medina Ruvalcaba y Rodolfo Islas Valdés.

Agradezco al personal administrativo de la BMA por su gran trabajo en la organización de este evento, particularmente a la Lic. Rosalba Rojas Hernández, Coordinadora Operativa y a la Sra. Alma Delia Cruz, Secretaria de la Presidencia.



Mariana Mier Romero, Diana María Romo Cuesta y Georgina Ikerne Avilés Iracheta.

Agradezco a todos el honor de su presencia, estoy cierto que este premio, al igual que la trayectoria profesional del galardonado contribuyen de manera importante a la dignificación de los profesionales del Derecho en México.

Muchas gracias por su atención. 

Héctor Herrera Ordóñez
Presidente



Ligia González Lozano, Margarita Zavala Gómez del Campo y Jorge Sepúlveda García.

Agradezco también la elegancia y buen gusto, que imprimieron a esta cena la Sra. Beatriz Guerra de Olea y mi esposa Mayumi Sato.



Hilda García Islas, Alejandra de Nicolás Saldaña y Ricardo Vargas.



Sergio Treviño Castillo, Víctor Manuel Montoya Rivero y Rafael Contreras Meneses.



Carlos F. Pastrana y Ángeles y José Mario de la Garza Marroquín.



Emilio González de Castilla del Valle y Ricardo Ríos Ferrer.



Claudia de Buen Unna.



Francisco González de Cossío y Claus Von Wobeser.



Rafael Facio González, Patricia Rodríguez Salgado, Alma Delia Cruz Cruz, Rosalba Rojas Henández, Elizabeth Guillén Cruz, Abigail García Beltrán, María del Carmen Guillén Cruz, Gabriela Rodríguez Salgado, Rosa María Arévalo Martínez y José Romano López.

DERECHO MERCANTIL

Por: J. Eduardo Tapia

FECHA DE SESIÓN: 25 de octubre de 2019.

ORADORA INVITADA: Mariana Mier Romero.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Aspectos Legales de las Empresas Familiares.”

SEGUIMIENTO:

El pasado 25 de octubre se llevó a cabo en el hotel Hyatt Place de San José del Cabo, Baja California Sur, sesión académica con la licenciada Mariana Mier Romero con el tema " Aspectos Legales de las Empresas Familiares". La licenciada Mier expuso ante la membrecía del capítulo Baja California Sur de la BMA Aspectos Fiscales, de planeación sucesoria, así como corporativos de las empresas Familiares. En el intercambio de preguntas y respuestas se abordaron temas como la correcta redacción de los estatutos sociales, protocolo de familia y la interacción de estos documentos frente a la estructura societaria de Conformidad Con la Ley General de Sociedades Mercantiles. 



José Eduardo Tapia Zuckermann y Mariana Mier Romero.



Asistentes.



Héctor Arturo Mercado López.

SEMINARIO REFORMA LABORAL

Por: Luis Francisco Delgado Chávez

A lo largo del mes de Octubre se realizaron diversas actividades entre las que se destaca la realizada los días 11, 12, 14 y 15 de octubre del año 2019, en la cual se desarrolló el Seminario “Reforma Laboral”, impartida por Arturo Héctor Mercado López, magistrado del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, quien impartiera los primeros módulos referentes a; “La Reforma Constitucional y sus efectos” y “La Reforma Laboral y la Conciliación”, de la misma manera fuimos honrados con la participación del Mtro. Sergio Treviño Castillo, especialista en derecho laboral y presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados en el Capítulo de Tamaulipas, quien impartiera los últimos módulos del seminario que se hace mención referentes a; “La Reforma Laboral y los Derechos Colectivos”, y “La Reforma Constitucional y el Sistema de Justicia”.

Dicho seminario se llevó a cabo gracias al apoyo de la casa de la cultura jurídica en Aguascalientes, el Seminario “Reforma Laboral” en el que se exteriorizó el interés del público ya que se mostró una participación muy activa entre los asistentes, así como el gran conocimiento de nuestros ponentes, demostrando ser personas sumamente profesionales y expertas en el ámbito laboral. 



Sergio Treviño Castillo.



Benjamín Orozco Gutiérrez, Juventino Romero de la Torre, Sergio Treviño Castillo y Sergio Salas Ortiz.



Entrega de reconocimiento por su participación a Sergio Treviño Castillo.



Asistentes.



FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, CAPÍTULO AGUASCALIENTES Y PRODECON

Por: Luis Francisco Delgado Chávez

A lo largo del mes de octubre se realizaron diversas actividades entre las que se destaca la realizada el día 29 de octubre del año en curso en la cual se celebró la firma del convenio de colaboración entre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Capítulo Aguascalientes y la PRODECON.

Asimismo se llevó a cabo el desarrollo la conferencia de "Acuerdos Conclusivos", impartida por Mtra. Pamela Yadira Cuevas Mendoza, delegada de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en Aguascalientes y el Mtro. Luis Fernando Balderas Espinoza, Encargado de Despacho de la Subprocuraduría

general de la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, quienes desarrollaron la mesa de análisis referente al Procedimiento de Acuerdo conclusivo como una solución anticipada en auditorías fiscales.

Dicha conferencia, se llevó a cabo gracias al apoyo de la casa de la cultura jurídica en Aguascalientes, en la cual se llevó a cabo un análisis sobre el procedimiento de acuerdo consultivo, como una solución anticipada en auditorías fiscales, por parte del público se mostró una participación muy activa, la forma en la que la Mtra. Pamela Yadira Cuevas Mendoza abordó la conferencia fue muy dinámica, permitiendo la participación de los asistentes y el Mtro. Luis Fernando Balderas Espinoza fue aportando ideas claves en el uso de dichos mecanismos de solución, el gran conocimiento de nuestros ponentes no estuvo en dilema, demostrando ser personas sumamente profesionales expertas en el ámbito Fiscal.

MTRA. PAMELA YADIRA CUEVAS MEDOZA



CAPÍTULO AGUASCALIENTES

Abogada egresada de la Universidad Autónoma de Yucatán, con Maestría en Impuestos por parte del Instituto de Especialización para Ejecutivos, además de diversos cursos y diplomados en materia Administrativa y Fiscal. Se ha desarrollado como abogada fiscalista en la iniciativa privada.

En el sector público ha colaborado en la Sala Peninsular del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Ciudad de Mérida Yucatán, posteriormente, en julio del 2012 inició como asesora jurídica en materia fiscal participando como fundadora de la Delegación Quintana Roo de Prodecon.

En su formación como funcionario público de Prodecon ha sido Subdirectora de Aduanas y Comercio Exterior en la Subprocuraduría de Protección de Derechos del Contribuyente en la Ciudad de México. De mayo 2015 a noviembre de 2017 fue Subdelegada Estatal en la Delegación Quintana Roo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y a partir de noviembre de 2017 fue nombrada Delegada Estatal, actualmente en la Delegación de Aguascalientes de la Prodecon. 



VERMUT

Un vino fortificado sobresaliente

“ *El vermut se obtiene mediante la mezcla de vino blanco seleccionado de alto porcentaje alcohólico con extractos de sustancias vegetales aromáticas y amargas.* ”

Por: Jorge Sánchez Madrid

El vermut es un vino combinado con ajeno, macerado con hierbas, raíces, cortezas, flores, frutas y especias, normalmente se acostumbra como aperitivo, tiene un aroma característico y proporciona una elegancia particular a los cocteles que lo emplean para su preparación.

Es una bebida equilibrada entre lo dulce y lo amargo, el resultado de su sabor puede variar un poco según sus fabricantes. Existen diferentes tipos de vermut; rojo, blanco, seco y rosado, cada uno de ellos con características distintivas.

En torno al origen de esta bebida existen opiniones que se remontan a tiempos muy antiguos. Aunque la palabra vermut tiene raíces germánicas el producto es típicamente italiano.



El linaje vinícola italiano se pierde en las más antiguas leyendas y relatos mitológicos, se conocen muchos de sus viejos vinos por las referencias que contienen numerosas obras de los autores clásicos.

Su origen más remoto se encuentra en la antigua Grecia donde mezclaban y maceraban el vino con especias y plantas aromáticas para elaborar brebajes medicinales.

El primer referente histórico del vermut de acuerdo a los clásicos se ubica en 1549, cuando Constantino Cesare De Noteboli en su obra *Ammaestramenti dell'Agricoltura*, habla de una receta de vino con ajeno que tenía fines curativos.



Se dice que la receta de este tipo de vino ya había sido elaborada por los antiguos romanos recibiendo el nombre de Absinthiatum vinum y por el otro lado, se han encontrado recetas semejantes al vermut de aspecto moderno que datan de 1773.

El dato comprobable de que se dispone proviene de 1786, año en que Antonio Benedetto Carpano (1764-1815), famoso

destilador nacido en Bioglio, Biella, Piemonte, Italia apasionado por las ciencias naturales y la agronomía; lo fabricó por primera vez en Torino, Italia.

Como antes se refirió, el vermut se obtiene mediante la mezcla de vino blanco seleccionado de alto porcentaje alcohólico con extractos de sustancias vegetales aromáticas y amargas.

La preparación de los extractos es una labor fundamental, no sólo por la importancia que tiene la correcta proporción de sus componentes, entre los que predomina el ajeno, (bebida alcohólica de ligero sabor anisado, con un fondo amargo de tintes complejos debido a la contribución de las hierbas que contiene, principalmente artemisia absinthium) sino también por los delicados procedimientos de maceración, de cocción o destilación. 

Fuente:

Vinicultura y Enología Española de Juan Marcilla A.
Elaboración de Vinos de Enrique Bondiae

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Teodoro Harrsch Amerena

FECHA DE SESIÓN: 15 de agosto de 2019

ORADORA INVITADA: María del Rosario Barrios Luna.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Enfoque ético de la Ley de Extinción de Dominio a la Luz del Grupo Parlamentario del PRI en el Senado de la República”

SEGUIMIENTO:

Al comenzar su exposición, la Lic. Barrios nos comentó que la figura de la extinción de dominio fue tomada del *Common Law* americano y prevista en México como una acción de derecho civil pues se ejerce sobre un derecho real.

Esta es una arma muy eficaz contra el combate al crimen organizado, sin embargo es de uso excepcional, pues podría entenderse como una violación grave al derecho humano de propiedad, al tratarse de la



Carlos Alberto Vélez Rodríguez.

pérdida de un derecho sobre bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse o que sean objeto, medio o producto de un hecho ilícito.

Al narrar los antecedentes de la Ley, nos comentó que ésta surge de varios comentarios de la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República que tardaban hasta 12 años en obtener una sentencia condenatoria en extinción de dominio, pues la acción estaba ligada y depende de una carpeta de investigación, lo que en la práctica la tornaba imposible de aplicar.

Nos platicó que la ley nacional fue el resultado de un intenso debate en el Congreso, la cual ciertamente

es perfectible, pero es un buen resultado considerando la coyuntura política tan complicada.

En el país, tenemos Estados que jamás han aplicado una extinción de dominio, y por otro lado algunos como el Estado de México, Nuevo León y la Ciudad de México que han logrado precedentes muy importantes en este tema. Lo que busca la nueva ley es crear una norma de aplicación nacional que facilite su uso en el combate al crimen organizado.



Rodrigo García Torres Trueba y Jorge Sepúlveda García.

Asimismo, nos explicó que la acción es autónoma del derecho penal, en atención a la petición e intervención del Alto Comisionado de la ONU para el combate al crimen organizado y las drogas; esto es, la acción de extinción de dominio estará a cargo del Ministerio Público, pero el proceso se realiza de forma separada, por la vía civil.

Uno de los cambios frente a la



Asistentes.



Hilda García Islas.

legislación anterior, es que aumentó el número de delitos por los cuales se puede solicitar la extinción de dominio, pero, el problema es que se agregaron algunos tipos como el robo de vehículos.

Continuando con su ponencia nos platicó que las personas que denuncien los hechos ilícitos (*whistleblower*) podrían recibir el 5% de las cantidades recuperadas cuando proporcionen información que sea determinante para que la fiscalía ejerza la acción. Esta figura fue copiada de la Ley Modelo de la ONU.



Lidia Monsalvo Álvarez, María del Rosario Barrios Luna y Héctor Herrera Ordóñez.

Sobre el procedimiento, nos explicó que la ley establece 2 fases, la ministerial o preparatoria y la judicial y en ambas etapas, esto es, en todo momento se puede acudir a demostrar la buena fe de los afectados por la acción de extinción de dominio. En su caso, la sentencia que se dicte en la etapa judicial podría ser apelada por el particular afectado.

Desde mi punto de vista, existe un riesgo latente para los gobernados pues el Estado podría utilizar esta medida con fines recaudatorios o prestarse a venganzas o abusos personales o políticos. 

DERECHO NOTARIAL

Por: Lic. Héctor Alonso Patiño Jiménez

FECHA DE SESIÓN: 30 de septiembre de 2019.

ORADOR INVITADO: Licenciado José Antonio Manzanero Escutia (Notario 138 de la Ciudad de México).

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“**Aspectos Notariales del Poder, Representación y Mandato**”

SEGUIMIENTO: Para el mes de septiembre, la Comisión de Derecho Notarial tuvo el honor de recibir como expositor al Notario José Antonio Manzanero Escutia, para tratar un tema que en primera instancia parecería demasiado básico, pero que reviste una gran importancia en la práctica jurídica, no solo para quienes laboran en las diversas notarías públicas a lo largo del país, sino para los abogados que se desempeñan en las áreas de litigio, derecho civil, materia corporativa, entre otras.

Se trata del poder, la representación y el mandato, analizados por nuestro expositor desde su aspecto civil sustantivo, mercantil, de prevención de lavado de dinero y fiscal.

Por lo que se refiere al **aspecto civil sustantivo**, se analizaron los conceptos básicos de poder, representación y mandato, así como el contenido y alcance de las facultades a que se refiere el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás Códigos Civiles. Se expusieron casos prácticos relativos a la representación en tratándose de diversos tipos de compraventas, de donaciones, de actos en los que puede



Miguel Ángel Pérez Mar.

ser sujeto de derecho un concebido (tales como donaciones, sucesiones en su carácter de heredero o legatario, o fideicomisos). Asimismo, se definieron y distinguieron conceptos fundamentales aplicables a las personas morales, tales como el objeto social, la finalidad y la capacidad.

De igual manera, se hizo hincapié en la obligación de notificar a quien fuere apoderado una vez que se le revoca el poder, la obligación para los notarios de dar aviso en el nuevo Registro Nacional de Poderes en los supuestos referidos en el artículo 121 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como la importancia de retirarle al que fue mandatario los documentos y elementos empleados para la representación. Se hizo un breve repaso de los poderes irrevocables que se otorgan en términos del artículo 2596 del Código Civil ya mencionado y concluyó con breve listado de las Entidades Federativas que tienen una regulación especial en cuanto a la vigencia y/o duración de los poderes.

En cuanto al aspecto mercantil, se revisó el contenido del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los tipos de representación que aplican para dichas personas morales, particularmente en lo que respecta a la Sociedad Anónima, que en la práctica suele ser la más utilizada. Finalmente, se revisaron disposiciones en materia cambiaria relativas a las facultades conferidas a los administradores, mismas que se contienen en los artículos 85, 174 y 196 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como la regulación aplicable a las Instituciones de Crédito, contenida en el artículo 90 de la ley de la materia.

Por lo que toca al aspecto de **prevención de lavado de dinero**, se retomó el tema de los poderes irrevocables, abordado previamente en el aspecto civil sustantivo, explicando el expositor que si los poderes otorgados con carácter de irrevocable contienen facultades para actos de administración o dominio,



Asistentes.



Carlos de Pablo Serna, José Antonio Manzanero Escutia y Héctor Alonso Patiño Jiménez.

son considerados actividades vulnerables y reportables por la ley correspondiente. Esto conlleva para los notarios que los asienten y autoricen en su protocolo, la obligación de integrar un expediente único de identificación de las partes que celebran el acto, así como la obligación de dar un aviso a la Unidad de Inteligencia Financiera mediante el portal habilitado para dicho efecto. El expositor aclaró que el otorgamiento de este tipo de poderes era común hace algunos años, que eran conocidos como “traspasos de propiedad” y se otorgaban cuando no había posibilidad de hacer una escritura traslativa de dominio, con todo lo que ello implicaba, lo que genera diversos tipos de contingencias y problemas para quienes los hayan otorgado.

Finalmente, se abordó el **aspecto fiscal** del tema, haciendo referencia a la exención del Impuesto Sobre la Renta cuando se enajena una casa habitación y el tipo de poder y

facultades que se requieren cuando se representa a un vendedor que se ubica en el supuesto mencionado. También se refirió a la obligación de los notarios de solicitar en los instrumentos en los que hagan constar actas constitutivas o protocolizaciones de actas de asambleas de personas morales, la inscripción de sus representantes legales en el Registro Federal de Contribuyentes, como lo establece el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, así como la excepción prevista en la regla 2.4.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio. 

DERECHO NOTARIAL

Por: Lic. Héctor Alonso Patiño Jiménez

FECHA DE SESIÓN: 28 de octubre de 2019.

ORADOR INVITADO: Licenciado Jorge Franco Martínez (Notario 81 de la Ciudad de México).

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“La validez del instrumento notarial”

SEGUIMIENTO:

En el mes de octubre del presente año, la Comisión de Derecho Notarial invitó como expositor al Notario Jorge Franco Martínez, quien impartió su charla en materia de Derecho Notarial, relacionándola con la materia de litigio, sobre todo, cuando se busca que ante la autoridad judicial se declare nulo un instrumento notarial.

La exposición comenzó con la debida distinción entre los siguientes conceptos básicos: instrumento notarial, escritura, acta, testimonio, copia certificada, copia certificada electrónica, cotejo de documentos y certificación notarial. El Licenciado Franco explicó que la función del notario consiste en elaborar instrumentos notariales y reproducirlos. Dichas reproducciones (testimonios, copias certificadas, copias certificadas electrónicas y el cotejo) son las que obtienen de parte del notario, los prestatarios del servicio o las diversas autoridades que se lo requieran.

En ese tenor, se comentó que el común denominador de los instrumentos públicos y los diversos asientos notariales, es la presunción de validez que tiene conforme a la Ley del Notariado para la Ciudad de México y el Código de Procedimientos Civiles local. Es de advertir, que dicha presunción admite prueba en contrario, quedando la carga de la prueba para quien lo alegue ante el órgano

jurisdiccional, siempre en vía de acción y nunca como excepción.

Continúo explicando el expositor la importancia que reviste distinguir 2 conceptos: (i) la validez del instrumento - **continente**; y (ii) la validez del acto jurídico que consta en el instrumento - **contenido**. La nulidad de la que trata la Ley del Notariado para la Ciudad de México, es la del instrumento (continente), la cual se dará solamente en los casos enunciados de manera taxativa en el artículo 173 de dicho ordenamiento y que es la que dará lugar a la responsabilidad administrativa contemplada en los artículos 239 y 240 de la ley de la materia. En la sesión se dio lectura al artículo 173 ya mencionado y el expositor explicó cada una de las causales referidas.

Asimismo, se presentó un interesante intercambio de opiniones entre el expositor y los asistentes a la sesión, respecto a la reciente Tesis de Jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (con registro 2020413), en la que se establece que los notarios no tienen el carácter de autoridades responsables para efectos del juicio de amparo, si se reclaman actos derivados de la tramitación de sucesiones extrajudiciales.

Posteriormente, el expositor analizó la fracción II del artículo 47 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, relativo a la prohibición que tienen los notarios para dar fe

en actos, asuntos o materias que sean competencia exclusiva de algún servidor público en particular y compartió a los asistentes su criterio respecto al alcance de la misma fracción y los matices que puede tener en la práctica notarial.

De igual manera, se revisaron los artículos 117 y 118 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, correspondientes al asiento de la razón “no pasó” y los supuestos en que ésta se puede asentar de manera parcial en un instrumento.

Finalmente, se plantearon diversos supuestos prácticos relativos al cotejo de documentos. 

DERECHO NOTARIAL

Por: Héctor Alonso Patiño Jiménez

FECHA DE SESIÓN: 25 de noviembre de 2019.

ORADOR INVITADO: Licenciado Guillermo Escamilla Narváez (Notario 243 de la Ciudad de México).

CONTENIDO DE LA SESION:

“Protocolización de Actas y Documentos.”

SEGUIMIENTO:

Para concluir las sesiones correspondientes al año 2019, la Comisión de Derecho Notarial contó con la presencia del Notario Guillermo Escamilla Narváez, quien expuso ante los asistentes un tema que resulta muy cotidiano y de suma importancia en la práctica notarial y corporativa. Se trató el tema de la protocolización de actas de asamblea y/o sesiones de consejo, así como de otros documentos, haciendo énfasis en la relevancia de que tanto notarios, como abogados especialistas en la materia corporativa deben colaborar de manera conjunta y coordinada y que al prestar este tipo de servicio, la función del notario consiste en poner el punto final al trabajo que realizan los propios abogados. Con lo anterior, se pretendió que los abogados en materia corporativa conocieran las obligaciones que tiene el notario y los requisitos que se deben cumplir para protocolizar un documento o acta.

En ese tenor, la sesión comenzó explicando que el término



Francisco Javier Patiño Rodríguez.



Rosa María Ávila Fernández,
David Pablo Montes Ramírez y Adriana
Hegewisch Lomelín.

“protocolizar” implica desde integrar un documento al protocolo, pasando por formalizar un acto, así como dotarlo de efectos de autenticidad, de fecha y de resguardo del contenido del propio documento.

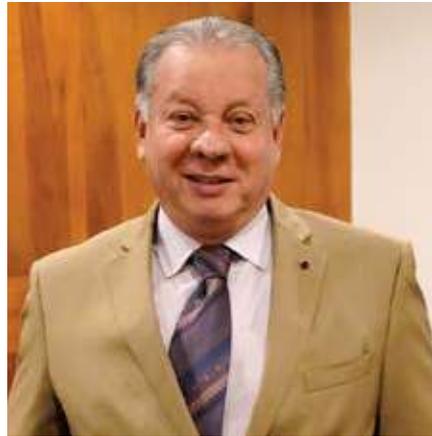
Ahondó en que la obligación de protocolizar ciertos documentos se contienen en diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (10, 194, 228 BIS, entre otras), así como otras disposiciones del Código de Comercio (19, 21, 25, entre otras).

En lo relativo a la función notarial, en tratándose de protocolizaciones de reuniones o asambleas, existe la obligación para el notario de relacionar los antecedentes necesarios a su juicio, para acreditar la legal existencia y la validez y eficacia de los acuerdos adoptados por una persona moral, con base en los documentos que al efecto se le exhiban. Hecho lo anterior, transcribirá, reproducirá o agregará al apéndice el acta o documento

a protocolizar, siempre actuando a rogación de parte. Asimismo, comentó que la Ley del Notariado para la Ciudad de México considera a las protocolizaciones como “actas notariales”, aunque en función de los actos consignados, podrían ser “escrituras notariales”, o bien, manejarlo como “instrumento notarial”, que es el género que engloba los dos conceptos anteriores.

Continuó exponiendo el notario que la función del personal que labora en las notarías cuando se les solicita una protocolización, consiste generalmente en: revisar si es necesario contar con alguna autorización previa o convocatoria; redactar el instrumento; dejar constancia en el libro de actas, si fuera el caso; cuidar el tema de la representación de accionistas; y verificar que la propia asamblea o sesión, así como los acuerdos que se adopten no contravengan lo dispuesto por las leyes.

Acto seguido se trató el aspecto fiscal, haciendo referencia a la



Rafael Martínez Treviño.

obligación de los notarios de solicitar y/o hacer constar en sus instrumentos las claves del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los accionistas, socios o representantes legales que realicen trámites ante la autoridad fiscal, o bien mencionar que se les solicitó y que no les fueron proporcionadas. Otra obligación consiste en dar los avisos a la autoridad fiscal relativos al RFC, cuando se trate de fusiones, escisiones, disoluciones o liquidaciones, y no así en casos de transformaciones, cambios de denominación, de tipo social o régimen de capital.

Adicionalmente, se abordó el tema del régimen de prevención del lavado de dinero, explicando que son consideradas “actividades vulnerables” el otorgamiento de poderes irrevocables con facultades para actos de administración o dominio, así como las fusiones y escisiones. En cuanto a la compraventa de acciones o partes sociales y aumentos o disminuciones de capital social, explicó que hay criterio derivado de una consulta

realizada por el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C. (circular 98/14) en la que se aclara que si bien dichos actos son “vulnerables”, no obligan al notario, pues éstos derivan de un acuerdo asentado en un acta que el propio notario solo protocoliza y/o formaliza y no otorga y/o hace constar propiamente, pues esto se da en la asamblea o junta respectiva. Las obligaciones del notario en materia anti-lavado, se circunscriben a formar los expedientes únicos de identificación, identificar a los solicitantes, sus beneficiarios, los medios de pago y dar los avisos correspondientes a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Finalmente, el expositor se refirió a la protocolización de instrumentos o poderes otorgados en el extranjero, analizados a la luz de los artículos 142 y 143 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y de los tratados internacionales suscritos por México en la materia, es decir, el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes (Protocolo de Washington) y la Convención Interamericana sobre Régimen Legal de Poderes para ser Utilizados en el Extranjero (Convención de Panamá) 



Carlos de Pablo Serna y Guillermo Escamilla Narváez.

CIUDAD DE MÉXICO.

Por: Olivia Castellanos Ichante

FECHA DE SESIÓN: 9 de octubre de 2019.

ORADOR INVITADO: Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria

SEGUIMIENTO:

En la sesión del pasado martes 9 de octubre de 2019, la Comisión de la Ciudad de México fue honrada con la presencia del senador independiente Emilio Álvarez Icaza Longoria.

En ponencia señaló que es momento de defender el estado de derecho, defender la democracia, pues cuando la mitad de la población se va a la cama con hambre, son víctimas de violencia, ataques, secuestro, etc., es evidente que hay una noción de democracia limitada.

Al respecto, señaló que la crisis democrática y justicia, no es un tema de recursos, pues la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene diez veces el presupuesto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su Comisión, sino que se trata de un tema institucional.

Así, la protección de la democracia y el estado de derecho, requiere ternas para puestos públicos que no repitan los errores e inexperiencias del pasado, para ello se deben incorporar garantías de autonomía y estabilidad para los cargos, esto es, dejar de poner en duda la independencia de quien ocupa el

cargo, lo cual, aplica tanto para la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación siendo esta última, la responsable de comenzar a ser la locomotora del cambio.

Adicionalmente, se necesita superar la falta de escrutinio y transparencia en la asignación de recursos de bienestar social, pues solo uno de cada tres programas sociales tiene reglas de operación.

Finalmente, el senador exhortó a la audiencia a formar parte de una sociedad activa, crítica y propositiva que sirva para tener una sociedad más igualitaria. 

DERECHO MERCANTIL

Por: Edward Martín Regalado

FECHA DE SESIÓN: 16 de octubre de 2019

ORADOR INVITADO: Dr. Iván J. Romo

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“La necesaria evolución de la empresa mercantil para lograr su conservación.”

SEGUIMIENTO:

El 16 de octubre de 2019 la Comisión de Derecho Mercantil tuvo como expositor al Dr. Iván J. Romo, socio del despacho SOELI Consulting, con el tema “*la necesaria evolución de la empresa mercantil para lograr su conservación*”.



Iván Josué Romo Valdovinos y Edward Martín Regalado.

La exposición inició señalando que el 90% de las empresas en el mundo son “PyMES” y que sólo 7 de cada 100 empresas llegan a los 25 años de actividad. En México prevalece la idea del empresario “*pater familias*”, que es quien determina los valores y la filosofía del negocio, y normalmente no existe una disociación entre empresas y empresarios.

Destacó el Dr. Romo que los valores de las empresas hoy son tiempo, tecnología e información y que cuatro áreas importantes son la administrativa, capital humano, financiero y operativo.

El gran reto, según se apuntó en la sesión, es que las empresas transiten a las siguientes generaciones. Un tema importante no es que el empresario sea el mejor de toda la empresa, sino que se rodee de mejores colaboradores. Un excelente operador no necesariamente es un gran administrador.

Sobre esta línea, señaló el ponente que existen ciertos criterios para la selección y conservación de los colaboradores en las empresas, por ejemplo, los colaboradores que comparten los valores de la empresa y que tienen las aptitudes técnicas necesarias claramente deben permanecer; los colaboradores que no comparten los valores de la empresa ni tienen las capacidades técnicas requeridas, claramente deben separarse. El problema surge, sin embargo, cuando un colaborador sí comparte los valores del negocio, pero no tiene las capacidades exigidas para el cargo, entonces convendría dársele una oportunidad y cambiarlo de área o capacitarlo.

Finalmente, el Dr. Romo indicó que las empresas deben lograr que su negocio se asocie con una idea o aspiración para sus usuarios finales, así como recomendó implementar un gobierno corporativo que ponga las reglas claras y la institucionalización. 

DERECHO MERCANTIL

Por: Adriana Castro Olivet

FECHA DE SESIÓN: 4 de diciembre de 2019

ORADOR INVITADO:
Licenciado Fernán González de Castilla del Valle

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*Reflexiones sobre el Comité Técnico en los Fideicomisos.*”

SEGUIMIENTO:

En esta ocasión la Comisión de Derecho Mercantil tuvo el honor de recibir al Licenciado Fernán González de Castilla del Valle, socio del despacho González de Castilla y Ávila, quien de forma espléndida expuso sobre este tema tan interesante, tan poco explorado, poco regulado y muy apasionante por las diversas aristas que tiene.

De forma muy académica y muy precisa hizo la distinción entre la naturaleza del Comité Técnico y del Mandato; diferencia que a la luz de nuestro Derecho se aprecia de forma muy clara por la cualidad de independencia que caracteriza al primero a diferencia del segundo. El Comité Técnico como ente colegiado, debe tomar las decisiones que considere oportunas para el cumplimiento del Fideicomiso de forma completamente independiente a la voluntad del



Rafael Contreras Meneses, Jesús Melgar Torres Eyra, Antonio Silva Oropeza, Iván Josué Romo Valdovinos y Edgar Eduardo Espejel Muciño.



Victor Manuel Montoya Rivero.

Fideicomitente, quien tiene absoluta libertad para designarlo. Por otro lado, se distingue claramente la falta de independencia en el Mandato, pues el mandatario debe cumplir con la voluntad del Mandante. Ni qué decir de las formalidades que debe revestir la creación de un Mandato y de un Comité Técnico, siendo necesario el elemento de la formalidad en el primero; el Comité Técnico puede aceptar el encargo incluso de forma tácita. Pensemos que en el Fideicomiso se prevé a varias personas para instruir al Fiduciario, luego entonces estamos en presencia de un Comité Técnico aun y cuando no se le denomine así y las instrucciones que emanen de las personas señaladas debe entenderse como una aceptación tácita al encargo.

Aunque existen tintes de una estructura orgánica y de Mandato, por ejemplo: el Comité debe rendir cuentas al igual que debe hacerlo un Mandatario, no existe una representación legal ni voluntaria, pues por regla general, en el Mandato

el Mandatario debe obrar conforme a las instrucciones del Mandante. En cambio, el Comité Técnico de un Fideicomiso debe actuar de forma autónoma únicamente dentro de los fines para los que se haya creado el Fideicomiso. Por otro lado, hay Comités que sobreviven a la vida del Fideicomitente o que incluso entran en funciones a la muerte del Fideicomitente, mientras que en el mandato, éste se termina con la muerte del Mandante; lo mismo sucede si el Fideicomitente es una persona moral y esta se extingue: el Comité Técnico podría continuar o iniciar sus funciones.

Muchas disertaciones interesantes caben en este tema: como bien lo señaló el expositor, una de ellas es si el Comité Técnico forma parte del contrato del Fideicomiso, pues bien, para que este último exista no es necesario que el Comité comparezca para su creación, sin embargo, sí que surgen derechos y obligaciones entre el Comité y el Fideicomitente y entre el Comité y el Fideicomisario;



Emilio González de Castilla del Valle.

se trata de obligaciones de hacer las que contrae el Comité, que son las de instruir al Fiduciario la ejecución de sus propias instrucciones. Por ello debe concluirse que el Comité Técnico es parte del Contrato de Fideicomiso aun y cuando no aparezca siquiera como firmante del acto misto del Fideicomiso.

Otro tema interesante es que el Comité Técnico no es un órgano puesto que no tiene personalidad jurídica propia, al igual que el Fideicomiso. Contrario a lo que sucede en una persona moral,



Edward Martín Regalado, Fernán González de Castilla del Valle y Daniel García Barragán López.

cuyo órgano de administración tiene diversas facultades como la de contratar, a diferencia del Comité que carece de las mismas. El Comité Técnico es una figura que bien podría no existir en un Fideicomiso, mientras que un órgano de administración es esencial dentro de una sociedad.

Llegamos a un punto de gran interés y relevancia en esta magnífica exposición, que es el tema de la responsabilidad del Comité Técnico. ¿Se trata de una responsabilidad



Jaime Lelo de Larrea Pérez.

solidaria o mancomunada? Si bien es cierto que la solidaridad no se presume, nuestro brillante expositor concluye que se trata de una responsabilidad solidaria, aunque sin duda reconoce que esta conclusión podría ser debatible. Lo interesante será ver qué opinión se forma un juez al respecto y a todas las aristas que hoy no están reguladas con relación al Comité Técnico. No es deseable tampoco

una sobreregulación sino más bien un mejor entendimiento de judicial del tema del Fideicomiso y del tema discutido en esta sesión. 

Van Gogh *Alive*

“Una experiencia sensorial donde podrás ver, oler y escuchar su obra”



Los colores salen del cuadro y toman vida; los detalles ondulados de su obra navegan frente a nuestros ojos, y sus flores, autorretratos o noches estrelladas transformaron la historia del arte.

En la exhibición “Van Gogh Alive”, podremos conocer su vida y obra de una forma que jamás habíamos imaginado: a través de nuestros sentidos, pues veremos, escucharemos, sentiremos y percibiremos el aroma de sus pinturas. Es una experiencia inmersiva que jamás habíamos visto en México. Combina arte y tecnología para llevar al espectador en un viaje a través de las obras maestras del pintor posimpresionista.

¿Dónde? Monumento a la madre, entre Paseo de la Reforma e Insurgentes, alcaldía Cuauhtémoc.

¿Cuándo? A partir del 20 de febrero, 2020. Lun. a dom. de 8:00 a 20:00. Los recorridos duran de 40 a 45 min. Debes reservar la fecha y el horario al que deseas asistir.

¿Cuánto? General \$225.00, 25% de descuento a adultos mayores, estudiantes y maestros con credencial vigente. 

CALENDARIO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2020

DERECHO ADMINISTRATIVO 1ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	DERECHO AGRARIO 2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	MEDIO AMBIENTE 3ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	DERECHO CIVIL 2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS.	DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO ÚLTIMO JUEVES DE MES 14:30 HRS
MIÉRCOLES 05 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO	JUEVES 20 DE FEBRERO	MARTES 11 DE FEBRERO	JUEVES 27 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 04 DE MARZO	MIÉRCOLES 11 DE MARZO	JUEVES 19 DE MARZO	MARTES 10 DE MARZO	JUEVES 26 DE MARZO
MIÉRCOLES 01 DE ABRIL	MIÉRCOLES 08 DE ABRIL*	JUEVES 16 DE ABRIL	MARTES 14 DE ABRIL	JUEVES 30 DE ABRIL
MIÉRCOLES 06 DE MAYO	MIÉRCOLES 13 DE MAYO	JUEVES 21 MAYO	MARTES 12 DE MAYO	JUEVES 28 MAYO
MIÉRCOLES 03 DE JUNIO	MIÉRCOLES 10 DE JUNIO	JUEVES 18 DE JUNIO	MARTES 09 DE JUNIO	JUEVES 25 DE JUNIO
MIÉRCOLES 01 DE JULIO	MIÉRCOLES 08 DE JULIO	JUEVES 16 DE JULIO	MARTES 14 DE JULIO	JUEVES 30 DE JULIO
MIÉRCOLES 05 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO	JUEVES 20 DE AGOSTO	MARTES 11 DE AGOSTO	JUEVES 27 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE	MARTES 08 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 07 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE	JUEVES 15 DE OCTUBRE	MARTES 13 DE OCTUBRE	JUEVES 29 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 04 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE	JUEVES 19 DE NOVIEMBRE	MARTES 10 DE NOVIEMBRE	JUEVES 26 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
ARBITRAJE 1ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	COMPETENCIA ECONÓMICA 3ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS 3ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	COMERCIO EXTERIOR 1ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	ÉTICA PROFESIONAL 3ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.
MIÉRCOLES 05 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO	VIERNES 21 DE FEBRERO	VIERNES 07 DE FEBRERO	JUEVES 20 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 04 DE MARZO	MIÉRCOLES 18 DE MARZO	VIERNES 20 DE MARZO	VIERNES 06 DE MARZO	JUEVES 19 DE MARZO
MIÉRCOLES 01 DE ABRIL	MIÉRCOLES 15 DE ABRIL	VIERNES 17 DE ABRIL	VIERNES 03 DE ABRIL	JUEVES 16 DE ABRIL
MIÉRCOLES 06 DE MAYO	MIÉRCOLES 20 DE MAYO	VIERNES 15 DE MAYO	VIERNES 01 DE MAYO*	JUEVES 21 MAYO
MIÉRCOLES 03 DE JUNIO	MIÉRCOLES 17 DE JUNIO	VIERNES 19 DE JUNIO	VIERNES 05 DE JUNIO	JUEVES 18 DE JUNIO
MIÉRCOLES 01 DE JULIO	MIÉRCOLES 15 DE JULIO	VIERNES 17 DE JULIO	VIERNES 03 DE JULIO	JUEVES 16 DE JULIO
MIÉRCOLES 05 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO	VIERNES 21 DE AGOSTO	VIERNES 07 DE AGOSTO	JUEVES 20 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE*	VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 07 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE	VIERNES 16 DE OCTUBRE	VIERNES 02 DE OCTUBRE	JUEVES 15 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 04 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE	VIERNES 20 DE NOVIEMBRE	VIERNES 06 DE NOVIEMBRE	JUEVES 19 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
IGUALDAD DE GÉNERO 2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	DERECHO FISCAL 2DO. JUEVES DE MES 14:00 HRS.	ENERGÍA ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	PROPIEDAD INTELECTUAL 3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO ÚLTIMO JUEVES DE MES 14:30 HRS.
MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO	JUEVES 13 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO	MARTES 18 DE FEBRERO	JUEVES 27 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 11 DE MARZO	JUEVES 12 DE MARZO	MIÉRCOLES 25 DE MARZO	MARTES 17 DE MARZO	JUEVES 26 DE MARZO
MIÉRCOLES 08 DE ABRIL*	JUEVES 09 DE ABRIL*	MIÉRCOLES 29 DE ABRIL	MARTES 21 DE ABRIL	JUEVES 30 DE ABRIL
MIÉRCOLES 13 DE MAYO	JUEVES 14 MAYO	MIÉRCOLES 27 DE MAYO	MARTES 19 DE MAYO	JUEVES 28 MAYO
MIÉRCOLES 10 DE JUNIO	JUEVES 11 DE JUNIO	MIÉRCOLES 24 DE JUNIO	MARTES 16 DE JUNIO	JUEVES 25 DE JUNIO
MIÉRCOLES 08 DE JULIO	JUEVES 09 DE JULIO	MIÉRCOLES 29 DE JULIO	MARTES 21 DE JULIO	JUEVES 30 DE JULIO
MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO	JUEVES 13 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO	MARTES 18 DE AGOSTO	JUEVES 27 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE	MARTES 15 DE SEPTIEMBRE*	JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE	JUEVES 08 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE	MARTES 20 DE OCTUBRE	JUEVES 29 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE	JUEVES 12 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE	MARTES 17 DE NOVIEMBRE	JUEVES 26 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
COORDINADORES ÚLTIMO VIERNES DE MES 8:00 HRS.	DERECHO MERCANTIL 3ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	DERECHO PENAL ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.	DERECHO DEL TRABAJO ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	DERECHO CONCURSAL ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.
VIERNES 28 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO	MARTES 25 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO	MARTES 25 DE FEBRERO
VIERNES 27 DE MARZO	MIÉRCOLES 18 DE MARZO	MARTES 31 DE MARZO	MIÉRCOLES 25 DE MARZO	MARTES 31 DE MARZO
VIERNES 24 DE ABRIL	MIÉRCOLES 15 DE ABRIL	MARTES 28 DE ABRIL	MIÉRCOLES 29 DE ABRIL	MARTES 28 DE ABRIL
VIERNES 29 DE MAYO	MIÉRCOLES 20 DE MAYO	MARTES 26 DE MAYO	MIÉRCOLES 27 DE MAYO	MARTES 26 DE MAYO
VIERNES 26 DE JUNIO	MIÉRCOLES 17 DE JUNIO	MARTES 30 DE JUNIO	MIÉRCOLES 24 DE JUNIO	MARTES 30 DE JUNIO
VIERNES 31 DE JULIO	MIÉRCOLES 15 DE JULIO	MARTES 00 DE JULIO (NO SESIONA)	MIÉRCOLES 29 DE JULIO	MARTES 28 DE JULIO
VIERNES 28 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO	MARTES 25 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO	MARTES 25 DE AGOSTO
VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE*	MARTES 29 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE	MARTES 29 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 30 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE	MARTES 27 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE	MARTES 27 DE OCTUBRE
VIERNES 27 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE	MARTES 24 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE	MARTES 24 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-

(*) SALVO EXCEPCIÓN

CALENDARIO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2020

TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN 1ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	ANTICORRUPCIÓN ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	LAVADO DE DINERO 3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL ÚLTIMO JUEVES DE MES 8:00 HRS.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA ÚLTIMO MARTES DE MES 8:00 HRS.
MARTES 04 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO	MARTES 18 DE FEBRERO	JUEVES 27 DE FEBRERO	MARTES 25 DE FEBRERO
MARTES 03 DE MARZO	MIÉRCOLES 25 DE MARZO	MARTES 17 DE DE MARZO	JUEVES 26 DE MARZO	MARTES 31 DE MARZO
MARTES 07 DE ABRIL*	MIÉRCOLES 29 DE ABRIL	MARTES 21 DE ABRIL	JUEVES 30 DE ABRIL	MARTES 28 DE ABRIL
MARTES 05 DE MAYO	MIÉRCOLES 27 DE MAYO	MARTES 19 DE MAYO	JUEVES 28 MAYO	MARTES 26 DE MAYO
MARTES 02 DE JUNIO	MIÉRCOLES 24 DE JUNIO	MARTES 16 DE JUNIO	JUEVES 25 DE JUNIO	MARTES 30 DE JUNIO
MARTES 07 DE JULIO	MIÉRCOLES 29 DE JULIO	MARTES 21 DE JULIO	JUEVES 30 DE JULIO	MARTES 28 DE JULIO
MARTES 04 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO	MARTES 18 DE AGOSTO	JUEVES 27 DE AGOSTO	MARTES 25 DE AGOSTO
MARTES 01 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE	MARTES 15 DE SEPTIEMBRE*	JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE	MARTES 29 DE SEPTIEMBRE
MARTES 06 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE	MARTES 20 DE OCTUBRE	JUEVES 29 DE OCTUBRE	MARTES 27 DE OCTUBRE
MARTES 03 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE	MARTES 17 DE NOVIEMBRE	JUEVES 26 DE NOVIEMBRE	MARTES 24 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
SEGUROS Y FIANZAS ÚLTIMO VIERNES DE MES 8:00 HRS.	DERECHO FAMILIAR 2DO. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	CIUDAD DE MÉXICO 2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS.	SESIÓN DE CONSEJO 2DO. MARTES DE MES 17:00 HRS	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 1ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.
VIERNES 28 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO	MARTES 11 DE FEBRERO	MARTES 11 DE FEBRERO	JUEVES 06 DE FEBRERO
VIERNES 27 DE MARZO	MIÉRCOLES 11 DE MARZO	MARTES 10 DE MARZO	MARTES 10 DE MARZO	JUEVES 05 DE MARZO
VIERNES 24 DE ABRIL	MIÉRCOLES 08 DE ABRIL*	MARTES 14 DE ABRIL	MARTES 14 DE ABRIL	JUEVES 02 DE ABRIL
VIERNES 29 DE MAYO	MIÉRCOLES 13 DE MAYO	MARTES 12 DE MAYO	MARTES 12 DE MAYO	JUEVES 07 MAYO
VIERNES 26 DE JUNIO	MIÉRCOLES 10 DE JUNIO	MARTES 09 DE JUNIO	MARTES 09 DE JUNIO	JUEVES 04 DE JUNIO
VIERNES 31 DE JULIO	MIÉRCOLES 08 DE JULIO	MARTES 14 DE JULIO	MARTES 14 DE JULIO	JUEVES 02 DE JULIO
VIERNES 28 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO	MARTES 11 DE AGOSTO	MARTES 11 DE AGOSTO	JUEVES 06 DE AGOSTO
VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE	MARTES 08 DE SEPTIEMBRE	MARTES 08 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 30 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE	MARTES 13 DE OCTUBRE	MARTES 13 DE OCTUBRE	JUEVES 01 DE OCTUBRE
VIERNES 27 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE	MARTES 10 DE NOVIEMBRE	MARTES 10 DE NOVIEMBRE	JUEVES 05 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	MARTES 08 DE DICIEMBRE	-DICIEMBRE NO SESIONA-
DERECHO ELECTORAL 2DO. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	DERECHO EMPRESARIAL 3ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.	DERECHO DE LA SALUD 2DO. MARTES DE MES 8:00 HRS.	DERECHO MIGRATORIO 1ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.	MEDIACIÓN Y DERECHO COLABORATIVO 3ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.
VIERNES 14 DE FEBRERO	MARTES 18 DE FEBRERO	MARTES 11 DE FEBRERO	MARTES 04 DE FEBRERO	MARTES 18 DE FEBRERO
VIERNES 13 DE MARZO	MARTES 17 DE MARZO	MARTES 10 DE MARZO	MARTES 03 DE MARZO	MARTES 17 DE MARZO
VIERNES 10 DE ABRIL*	MARTES 21 DE ABRIL	MARTES 14 DE ABRIL	MARTES 07 DE ABRIL*	MARTES 21 DE ABRIL
VIERNES 08 DE MAYO	MARTES 19 DE MAYO	MARTES 12 DE MAYO	MARTES 05 DE MAYO	MARTES 19 DE MAYO
VIERNES 12 DE JUNIO	MARTES 16 DE JUNIO	MARTES 09 DE JUNIO	MARTES 02 DE JUNIO	MARTES 16 DE JUNIO
VIERNES 10 DE JULIO	MARTES 21 DE JULIO	MARTES 14 DE JULIO	MARTES 07 DE JULIO	MARTES 21 DE JULIO
VIERNES 14 DE AGOSTO	MARTES 18 DE AGOSTO	MARTES 11 DE AGOSTO	MARTES 04 DE AGOSTO	MARTES 18 DE AGOSTO
VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE	MARTES 15 DE SEPTIEMBRE	MARTES 08 DE SEPTIEMBRE	MARTES 01 DE SEPTIEMBRE	MARTES 15 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 09 DE OCTUBRE	MARTES 20 DE OCTUBRE	MARTES 13 DE OCTUBRE	MARTES 06 DE OCTUBRE	MARTES 20 DE OCTUBRE
VIERNES 13 DE NOVIEMBRE	MARTES 17 DE NOVIEMBRE	MARTES 10 DE NOVIEMBRE	MARTES 03 DE NOVIEMBRE	MARTES 17 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
JÓVENES ABOGADOS ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 17:00 HRS. (BMA)	ASUNTOS INDÍGENAS 2DO. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	DERECHO DEL DEPORTE 1ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.	ASAMBLEAS 19:00 HRS	JUNTA GENERAL DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 3ER. JUEVES DE OCTUBRE 19:00 HRS.
MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO	JUEVES 13 DE FEBRERO	JUEVES 06 DE FEBRERO	JUEVES 27 DE FEBRERO	
MIÉRCOLES 25 DE MARZO	JUEVES 12 DE MARZO	JUEVES 05 DE MARZO	JUEVES 25 DE JUNIO	
MIÉRCOLES 29 DE ABRIL	JUEVES 09 DE ABRIL*	JUEVES 02 DE ABRIL	VIERNES 23 DE OCTUBRE	
MIÉRCOLES 27 DE MAYO	JUEVES 14 MAYO	JUEVES 07 MAYO		
MIÉRCOLES 24 DE JUNIO	JUEVES 11 DE JUNIO	JUEVES 04 DE JUNIO	COMIDA DE LA AMISTAD 4TO. VIERNES DE MES 14:30 HRS.	JUEVES 15 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 29 DE JULIO	JUEVES 09 DE JULIO	JUEVES 02 DE JULIO		
MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO	JUEVES 13 DE AGOSTO	JUEVES 06 DE AGOSTO	VIERNES 22 DE MAYO	
MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE		
MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE	JUEVES 08 DE OCTUBRE	JUEVES 01 DE OCTUBRE	COMISIÓN QUE SESIONA SIN FECHA PREESTABLECIDA	ENTREGA PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 1ER. JUEVES DE MES
MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE	JUEVES 12 DE NOVIEMBRE	JUEVES 05 DE NOVIEMBRE		
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS	JUEVES 03 DE DICIEMBRE

(*) SALVO EXCEPCIÓN

XVII
CONGRESO
NACIONAL
DE ABOGADOS

AGUILAR BARROSO
ABOGADOS



BUFETE RUIZ DURÁN SC
ABOGADOS | **BRD**



CREEL GARCÍA-CUÉLLAR
AIZA Y ENRÍQUEZ



gonzalez calvillo
meet new standards

GRUPO ARHE

HERRERA Y SATO, S.C.
HS Agua
Medio Ambiente
Litigio



KATZ & GUDIÑO
ABOGADOS



N
NASSAR NASSAR
Y ASOCIADOS



KermaPartners



La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., agradece sinceramente, a todos los patrocinadores que demostraron un verdadero interés, para que de manera seria y responsable el gremio de abogados se reuniera a estudiar aspectos jurídicos relevantes del Estado de Derecho y Desarrollo Sostenible. Evaluación y propuestas para su fortalecimiento, celebrado del 7 al 9 de noviembre de 2019, en Mazatlán, Sinaloa.